



INSTITUTO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Tratado Antártico, una mirada desde la institucionalidad chilena y argentina en la actualidad.

Antarctic Treaty, a perspective from Chilean and Argentine institutional frameworks in the present day.

**Tesis para optar al grado de
Magíster en Estudios Internacionales**

MANUEL IGNACIO MARABOLI ROJAS

PROFESORA GUÍA: MARÍA TERESA INFANTE CAFFI

Octubre 2023, Santiago Chile

Resumen

Este estudio proporciona un análisis contemporáneo del Tratado Antártico desde la perspectiva de las instituciones chilenas y argentinas. Examina los roles y políticas en evolución de estas dos naciones firmantes clave, destacando los desafíos y oportunidades en la región antártica. La investigación subraya la importancia de comprender sus enfoques únicos en la configuración de la gobernanza y la administración de esta región en el siglo XXI. Este análisis comparativo contribuye a un entendimiento más amplio sobre los compromisos de preservación y la gestión sostenible de este entorno crucial y prístino.

Palabras Clave: Tratado Antártico, Chile, Argentina, Estatuto Chileno Antártico, Institucionalidad, Política Antártica, Cooperación internacional, Desafíos Antárticos.

Abstract

This study offers a contemporary assessment of the Antarctic Treaty from the perspectives of Chilean and Argentine institutions. It examines the evolving roles and policies of these two key signatory nations, highlighting the challenges and opportunities in the Antarctic region. The research underscores the significance of understanding their unique approaches in shaping governance and stewardship of this region in the 21st century. This comparative analysis contributes to a broader understanding of the commitments of preserving and sustainably managing this crucial and pristine environment.

Keywords: Antarctic Treaty, Chile, Argentina, Chilean Antarctic Statute, Institutional Framework, Antarctic Policy, International Cooperation, Antarctic Challenges.

Agradecimientos

En este punto culminante de mi investigación, es un honor y un placer expresar mi profundo agradecimiento a todas las Instituciones y personas que han desempeñado un papel fundamental en la realización de este estudio.

Agradecer al instituto de Estudios Internacionales por brindarme las herramientas necesarias para lograr mis futuras metas profesionales.

Mi profunda gratitud a la profesora María Teresa Infante Caffi, por su orientación, su experiencia, conocimiento y cordialidad en todo este tiempo, que logro acercarme un paso más a los temas que desde siempre han mantenido mi fascinación. La Antártica y la diplomacia.

Agradezco por último a mi familia por su apoyo incondicional durante todo este tiempo.

Tabla de contenido

Capítulo 1: Introducción	5
1.1. Antecedentes	5
1.2. Problema de investigación.....	7
1.3. Hipótesis	8
1.4. Objetivos	8
1.5. Metodología	8
1.1.1. Técnicas de recolección de información	9
Capítulo 2: Estado del arte y marco teórico-conceptual.....	10
2.1. Las investigaciones en el marco de las relaciones internacionales sobre el territorio antártico.....	10
2.2. El Estado como centro del problema.....	10
2.3. Realismo o idealismo: La posición teórica de Chile y Argentina frente a la situación antártica.....	11
2.4. Tratado Antártico de 1961	12
Capítulo 3: El territorio antártico	14
3.1. Características del territorio (Historia)	14
3.2. Tratado Antártico de 1959	20
3.3. Otros tratados internacionales	32
Capítulo 4: La posición de Chile.....	41
4.1. Institucionalidad chilena respecto del territorio	45
4.2. El Estatuto chileno antártico, ley 21.255.....	52
Capítulo 5: La posición de Argentina.....	55
5.1. Institucionalidad argentina entorno al territorio	60
Capítulo 6: Relaciones bilaterales entre Chile y Argentina que inciden en el tratamiento del territorio antártico.....	67
Capítulo 7: Conclusiones	85
Capítulo 8: Bibliografía.....	92

Capítulo 1: Introducción

1.1. Antecedentes

El territorio antártico se ha conformado como un lugar de investigación científica, centro de las relaciones internacionales y objeto de un régimen internacional, con alcances jurídicos, políticos y científicos. De acuerdo con Villamizar (2012) “han existido múltiples iniciativas diplomáticas que en menor o mayor medida han contribuido con la concreción del Tratado Antártico” (p.262). En muchas de estas iniciativas, Chile y Argentina, por ser los países con mayor cercanía geográfica al territorio, se han convertido en activos protagonistas de su conformación.

El territorio Antártico

La historia de este territorio ha estado marcada por descubrimientos, presencia exploradora y también por disputas por la soberanía. En este caso se puede destacar que no solo Chile y Argentina han proclamado pretensiones sobre la Antártica, también el Reino Unido, Francia, Noruega, Australia, Nueva Zelandia, Estados Unidos, la Unión Soviética, entre otros (Santibáñez, 2021). Esto llevó a que cada uno de los interesados estableciera límites en el territorio, algunos de los cuales se superponían entre ellos. Entre los años 1906 y 1908, Chile y Argentina llevaron a cabo negociaciones para establecer límites, en una época en que el Reino Unido proyectaba intereses para controlar el paso marítimo entre el Atlántico y el Pacífico. En la década del 50', las conversaciones mostraron resultados más tangibles. Un interesante antecedente del arreglo antártico se encuentra además en el acuerdo de noviembre de 1951, los Gobiernos de Argentina, Chile y el Reino Unido intercambiaron declaraciones, su intención de no enviar buques de guerra al sur de los 60° de latitud durante la temporada antártica de 1951-1952. Este antecedente cabe dentro de la afirmación de que, “... la región antártica posee un estatus jurídico y político especial” (Arpi, 2021, p.70). Esto implica que el régimen basado en el

Tratado Antártico permite abordar los desafíos desde un ámbito diferente al que podría ocurrir en otros territorios.

En 1961 entra en vigor el Tratado Antártico que actualmente, incluye a 54 países. De ellos, 29 son miembros consultivos. El Tratado buscaba la cooperación internacional en torno a los desafíos que presentaba la Antártica en esa época y ha servido de base para nuevos desarrollos.

En años recientes, y luego de algunas diferencias entre ambos países, Argentina publicó un mapa de sus espacios marítimos, a través de la ley 27.557 (2020), representando el límite exterior de la *Plataforma Continental Argentina*. Por otro lado, la ley 27.558 (2020) creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares. Estas leyes fueron adoptadas en agosto del año 2020. Posteriormente, en septiembre del mismo año, Chile promulgó la ley 21.255, que contiene el “Estatuto chileno-antártico” (2020), con el propósito, entre otros, de “reforzar y potenciar la institucionalidad antártica nacional, especificando competencias y asignando funciones” (Ferrada, 2021).

Lo anterior, ha planteado interrogantes respecto de si tras estas legislaciones, se refleja una tensión antártica entre ambos países firmantes del Tratado de 1959, a partir de sus definiciones de política antártica. Asimismo, es pertinente preguntarse por las relaciones bilaterales según el Tratado de Paz y Amistad de 1985, y otros acuerdos vinculantes, que también hace referencia a aspectos relacionados con el territorio antártico.

El Estatuto chileno antártico, ley 21.255

Una de las acciones políticas del Estado chileno ha sido la promulgación del el nuevo Estatuto chileno antártico el 21 de agosto de 2020. Uno de sus objetivos es “Proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos, diplomáticos y jurídicos” (2020). Agrega que se reconoce que debe ejercerse la soberanía respetando el derecho internacional y el Tratado Antártico.

Asimismo, se propone “Establecer los principios conforme a los cuales el Estado de Chile, a través de los órganos competentes, conduce la política antártica y ejerce sus competencias en materia antártica” (2020). Como se observa en este segundo objetivo, se busca generar una institucionalidad en materia antártica, acercándose al enfoque que desarrolló en la Ley 27.558 (2020) en Argentina, donde se creó un Consejo Nacional para asuntos relativos a esta materia.

Desde la perspectiva de Tanus, et al (2020) esta ley busca regular “... la porción de territorio del continente blanco que se superpone con las pretensiones argentinas, reafirmando su soberanía para reforzar el posicionamiento de Chile como puerta de entrada a la Antártica” (p.182). Por lo tanto, es una ley que propone poner a Chile en una perspectiva destacada en la materia y el territorio. Por otro lado, Ferrada (2020), resalta otra cualidad, la de “consolidar” los derechos soberanos del país a través de la ley, junto con generar un marco de relaciones internacionales y de preservación del territorio. Estas tesis serán consideradas en el análisis.

1.2. Problema de investigación

El Tratado Antártico de 1961 y acciones como la adopción de la Ley 21.255 en el año 2020 marcan un hito en las políticas antárticas de Chile y Argentina, al establecer una serie de medidas y estrategias que se definen a sí mismas, como instrumentos para fortalecer la presencia y gestión de cada país en la Antártica. De estas iniciativas surgen desafíos y preguntas que guían este proyecto de investigación:

¿Cómo Chile y Argentina, que están integrados al Tratado Antártico de 1959 adoptan desde su institucionalidad parámetros en torno a la soberanía e integración Antártica?

Por lo tanto, recopilar estos antecedentes permitirá contextualizar las políticas antárticas de Chile y Argentina, considerando este Tratado de 1959 especialmente, y las acciones políticas que ambos países para realizar un análisis y evaluación desde su accionar y las relaciones bilaterales entre ambos países fronterizos

1.3. Hipótesis

En torno a los objetivos y parámetros establecidos en la problemática de estudio se ha definido la siguiente Hipótesis:

Chile y Argentina han definido acciones políticas a partir de su propio interés en torno al territorio antártico. No obstante, el Tratado Antártico les ha aportado limitantes y nuevos conceptos para abordar temas que les conciernen bilateralmente y ante terceras potencias.

1.4. Objetivos

Objetivo general:

- Determinar la política Antártica chilena y argentina a partir de la adopción de la Ley 21.255 en el año 2020.

Objetivos específicos:

1. Describir las acciones políticas argentinas y chilenas que se llevan a cabo a partir de la adopción de la Ley 21.255 en el año 2020.
2. Indagar en las relaciones bilaterales entre Chile y Argentina a partir de la adopción de la Ley 21.255 en el año 2020.

1.5. Metodología

En relación con lo anterior, se estableció que una forma adecuada de llegar al conocimiento oportuno de los hechos será a través de una metodología cualitativa. De acuerdo con Ramírez y Márquez (2021), permitirá enfocarse en los significados y procesos dentro de las relaciones internacionales. En el caso específico de este estudio, dentro de la relación Chile-Argentina y su institucionalidad en torno al territorio antártico.

Para lo anterior se realizará una investigación de carácter hermenéutico tal que permita "... explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se

relaciona con dos o más variables” (p.95). Como se observa, se busca establecer posibles relaciones de causa y efecto entre diferentes fenómenos, en este caso la explicación estará enfocada en la importancia de la institucionalidad y puesta en marcha de la institucionalidad de ambos países respecto del territorio antártico.

1.1.1. Técnicas de recolección de información

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados, se utilizará principalmente la búsqueda documental y de archivo, a través del análisis de contenido de fuentes primarias y secundarias (Ramírez y Márquez, 2021).

- Revisión de fuentes primarias: documentos oficiales de ambos Estados (leyes, tratados, políticas públicas, etc.), planteamientos de autoridades a través de medios de comunicación (periódicos, televisión, prensa digital, etc.)
- Revisión de fuentes secundarias: uso de bibliografía que permita aportar teóricamente e históricamente al fenómeno investigado.

Asimismo, y a modo de complementar la información obtenida a través de la primera búsqueda, se realizarán entrevistas semiestructuradas a actores claves de la puesta en marcha de la ley. En ese sentido, las entrevistas permitirán “... encontrar datos sobre un fenómeno en particular, un evento o un objeto, o para descubrir las opiniones de una persona o un grupo de personas” (Ramírez y Márquez, 2021).

Capítulo 2: Estado del arte y marco teórico-conceptual

2.1. Las investigaciones en el marco de las relaciones internacionales sobre el territorio antártico

La problemática antártica en el marco de las relaciones internacionales ha sido objeto de diversos estudios e investigaciones, entre ellos, respecto del papel que juegan países como Chile y Argentina en ese ámbito. En tal sentido, los estudios se han centrado principalmente en el análisis del Tratado Antártico, sus alcances y limitaciones, en el estudio de las disputas que han surgido en la región, las posiciones de Chile y Argentina en ellos y la forma como se generan acuerdos entre ellos. (Orrego, Infante, y Armanet, 1984; Child, 1990; Villamizar, Ibarra y Guerrero, 2013; Colacrai, 2020, entre otros).

En Argentina, el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) ha desarrollado estudios con el objeto de estudiar y comprender las formas en que este tipo de relaciones se han visto manifestado en el territorio antártico. Un ejemplo de ello es la publicación “La Argentina en la Antártica a sesenta años de vigencia del tratado Antártico” (Colacrai, 2021); en ella se muestran las actividades que ha desarrollado el Estado argentino durante las últimas seis décadas.

A partir de lo anterior y considerando la problemática estudiada, hay algunos conceptos y teorías que permiten aportar a su entendimiento.

2.2. El Estado como centro del problema

Dentro de la temática planteada, una idea debe ser relevada. Esto es, que desde la perspectiva de Frasson-Quenoz (2014), los elementos que definen a un Estado como actor de las relaciones internacionales son:

- a. Dominio sobre un territorio
- b. Dominio/responsabilidad sobre una población
- c. Administración soberana

De acuerdo con esto, de existir tensión, ella tiene dos protagonistas como actores: Argentina y Chile. Sin embargo, Tanus, et al (2020) considera que hay un aspecto significativo derivado de las prácticas sociales que también forman parte de la constitución de los Estados. En ese sentido, plantea lo siguiente:

La construcción subjetiva del Estado que configura una imagen del vecino como enemigo o adversario por un pasado de ambición y despojo, se ve contrarrestada por una realidad que hermana a sus pueblos y, de alguna manera, empuja a sus gobiernos a no desestimar la necesidad de la cooperación en la búsqueda por el desarrollo de argentinos y chilenos (p.187).

Esta construcción social tiene en cuenta las relaciones históricas que han tenido ambos países fronterizos, donde también se han planteado disputas por los límites o el territorio. Por lo mismo, la situación antártica y el surgimiento de nuevas acciones políticas, puede ser estudiada desde el punto de vista de una relación influenciada por la mirada del vecino como un rival o enemigo sobre el que se desea tener más poder, al tiempo que se aprecia una activa red de interrelaciones y concordancias. Esta hipótesis no prejuzga acerca de los resultados que pueden alcanzarse con la investigación.

2.3. Realismo o idealismo: La posición teórica de Chile y Argentina frente a la situación antártica

Considerando estas ideas, las teorías que se presentan desde el realismo y el idealismo serían instrumentos para entender la posición de Chile y Argentina frente al territorio antártico. En ese sentido, se realizaría un ejercicio desde el punto de vista de dos corrientes de la filosofía que dan cuenta de cómo actúan los Estados y el sistema internacional en general.

Desde el realismo se rechaza la armonía entre Estados, que buscan siempre la maximización del poder y de los beneficios del mismo. Por lo tanto, la clave esencial dentro de esta concepción es el poder. Asimismo, supone la idea de tener un sistema internacional anárquico donde no existe una autoridad que regule la cooperación entre

Estados (Jiménez, 2003). Por otro lado, Jaquenod (2013) plantea que esta concepción reconoce la lucha abierta entre los Estados y momentos de guerra permanentes.

En relación a este enfoque, se postula una corriente llamada realismo estructural o neorrealismo que "... reconoce las modificaciones y transformaciones de las estructuras del sistema mundial, lo que puede ocasionar cambios en el poder de los estados" (Jiménez, 2003, p.125). Según esta teoría, se puede establecer que los conflictos en el sistema internacional se deben a la estructura anárquica del sistema, y donde los estados de guerras se buscan evitar a través de alianzas o acuerdos cooperativos. No obstante, los conflictos pueden aparecer igual entre los estados, independientemente de sus buenas intenciones.

Por otro lado, se encuentra la perspectiva del idealismo que "... estima que la interdependencia económica lleva a la cooperación y la paz" (Jiménez, 2003, p.125). En ese sentido, los idealistas plantean que los asuntos internacionales pueden tener una perspectiva moralista y legalista. Para ellos la guerra es un mal al que había que poner fin, con ese fin la organización primordial debía basarse en el derecho (Miranda, 1986). Por lo mismo, su objetivo central era la búsqueda de la paz desde la perspectiva legislativa y la seguridad de todos los miembros de la comunidad internacional.

2.4. Tratado Antártico de 1961

El Tratado Antártico nace en un contexto de cambio en las relaciones internacionales derivado de las consecuencias que dejó la segunda guerra mundial. Durante este período el ambiente de cooperación y multilateralismo entre las naciones aumenta y, por tanto, los incentivos para tomar decisiones en conjunto (Villamizar, 2012).

En un primer momento participaron aquellos Estados "... que emprenden acciones concretas y enfrentan los desafíos de la dura e inhóspita región. Por tanto, es comprensible que esos Estados tienen la responsabilidad primordial de desarrollar el marco jurídico e institucional del régimen jurídico antártico" (Arpi, 2021 p.77). En ese

sentido, Arpi (2021) reconoce que el derecho antártico comenzó a dinamizarse y a demostrar una ampliación en su alcance geográfico, jurídico e institucional.

De acuerdo con lo anterior, se puede postular que la creación del Tratado Antártico se realizó con elementos que se definirían bajo la perspectiva del idealismo, en una búsqueda de la cooperación entre todos los Estados para un bien mayor que era la conservación de la paz y la libertad de investigación científica en el territorio antártico. El derecho internacional fue el mecanismo que propició esto.

Pensando en las relaciones bilaterales de Chile-Argentina y reconociendo el surgimiento de este nuevo estatuto y otras acciones políticas, se puede establecer que la posición de Chile se encuentra dentro de una perspectiva realista estructural. El país estaría buscando maximizar beneficios, en conocimiento de que – según las actuales circunstancias - no puede establecer una soberanía exclusiva dentro del territorio. Sí podría manifestar capacidades o “poder” frente a otros actores antárticos y especialmente ante Argentina, a través de esta nueva ley. Esto no impediría el establecimiento de alianzas con el país trasandino.

Capítulo 3: El territorio antártico

3.1. Características del territorio (Historia)

El continente antártico, situado en el extremo sur de la Tierra, ha sido objeto de fascinación y exploración a lo largo de la historia humana. El inicio de la historia de la Antártica es asemejada principalmente a la cultura griega, debido a la etimología de la palabra e igualmente la predicción de la existencia de una Terra Australis incógnita, que principalmente se hacía referencia a la existencia de un ártico, por lo mismo, a modo paralelo debería existir un antártico que ellos denominaron “ANTARTIKOS” en oposición a “ARKTIKOS” (ártico) que en griego significa “oso”, nombre aplicado al Polo Norte, sobre el cual se encuentra la constelación de la Osa Menor” (Albanese. s.f.).

Es así como la Antártica en sí permaneció en gran medida desconocida hasta la Era de la Exploración en los siglos XV y XVI. Durante esta época, se asimila el descubrimiento de la Antártica y sus aguas a varios personajes, En 1520 Hernando de Magallanes descubre el estrecho y confirma la existencia de la “Terra Australis Ignota”, también en 1603, “cuando el explorador español Gabriel de Castilla divisó unas islas, tal vez las Shetland del Sur. Más adelante varios descubrimientos oficiales tuvieron lugar en 1819, pero fue el foquero inglés William Smith quien alcanzó las islas Shetland del Sur” (Gobierno argentino. S.f.).

James Cook, un explorador británico, llevó a cabo sus expediciones en el siglo XVIII, principalmente durante la década de 1770. Cook es conocido por sus viajes de exploración que desafiaron las limitaciones geográficas de su tiempo. Durante sus travesías, cruzó el Círculo Polar Antártico y exploró extensas áreas del Pacífico Sur, descubriendo y cartografiando numerosas islas y territorios previamente desconocidos. “Aunque había realizado un gran trabajo cartográfico en el Pacífico y el Índico, no había cumplido su objetivo de llegar al continente del sur” (Abel G.M. 2023). Igualmente, sus expediciones contribuyeron a desmitificar la existencia de un continente austral habitable. Cook desempeñó un papel fundamental en el mapeo y la exploración de vastas regiones, dejando un legado duradero en la historia de la exploración y la cartografía.

En los siglos XIX y XX, exploradores intrépidos se aventuraron en las peligrosas y gélidas aguas del sur en busca de nuevos descubrimientos y conocimientos.

Según Miranda (s.f), el descubrimiento del continente antártico en el siglo XIX es motivo de disputa entre varios exploradores. Palmer avistó la península antártica en 1821 cuando vio las montañas desde lejos. Durante mucho tiempo, en Occidente se había creído en la existencia de una tierra austral, un vasto continente en el extremo sur del mundo que equilibraría las vastas tierras del norte (Europa, Asia y América del Norte).

Las islas Shetland del sur, frente a la costa occidental de la Península Antártica, han tenido un rol decisivo en determinar quién descubrió dicho continente. “El primero en gritar “Tierra, Tierra...”. El archipiélago fue avistado por primera vez por el cazador de focas William Smith, que dio inicio a la captura de esta especie” (Gob.uy. s.f.). En su travesía hacia Valparaíso a bordo del bergantín mercante Williams, el 19 de febrero de 1819.

Según Miranda (s.f), en septiembre de 1819, el barco de guerra español San Telmo desapareció en el agitado mar al sur del Cabo de Hornos después de separarse de dos fragatas con las que navegaba rumbo al Callao, Perú. A través de los restos hallados en la actualidad y los informes de balleneros británicos y estadounidenses que exploraron esta región antártica entre 1820 y 1821, se cree que el San Telmo pudo haber llegado a las islas Shetland del Sur e incluso que una parte de su tripulación logró sobrevivir durante algún tiempo. “aunque no se sabe con exactitud lo que ocurrió con ellos. Otras teorías señalan que los supervivientes pudieron haber construido una balsa con la que intentaron huir de la isla” (Alonso. R 2018).

El primer avistamiento confirmado de la Antártica no se puede atribuir con certeza a una sola persona, pero generalmente se restringe a tres individuos según diversas fuentes. Estos tres hombres avistaron la Antártica con días o meses de diferencia entre ellos. Los avistamientos incluyen a Fabián von Bellingshausen de la Armada Imperial Rusa, Edward Bransfield de la Armada Británica y Nathaniel Palmer, un cazador de focas estadounidense.

“El 28 de enero de 1820, la expedición rusa comandada por Fabián Von Bellingshausen y Mijaíl Petrovich Lazarev, que circunnavegó el continente y realizó un reconocimiento del litoral, llegó a un punto a 20 millas náuticas del territorio continental y avistó campos de hielo allí” (Miranda. A. S.F.).

Casi simultáneamente, el 30 de enero, Edward Bransfield avistó la Península Trinidad o Península Luis Felipe, que marcaba el extremo norte del continente antártico propiamente dicho. En noviembre de 1820, Nathaniel Palmer también avistó el continente en el área sur de la Península Trinidad.

En 1823, el británico James Weddell descubrió las Islas Orcadas del Sur y el mar que llamó Mar Rey Jorge IV (hoy conocido como Mar de Weddell).

En 1910, dos expediciones tenían el mismo objetivo: llegar al Polo Sur en la Antártica. Una de estas expediciones era noruega, liderada por Roald Amundsen. “Amundsen partió con 4 compañeros, 52 perros y 4 trinitilladas el 19 de octubre de 1911, y, tras encontrar buen tiempo, llegó al Polo Sur el 14 de diciembre” (Britannica. 2023). Quien había sido el primer hombre en cruzar el Paso del Noroeste en años anteriores. La otra expedición era británica y estaba nuevamente dirigida por el Capitán Scott. Durante el verano de 1911, ambas expediciones se dirigieron hacia el Polo.

Roald Amundsen eligió utilizar perros groenlandeses como fuerza motriz y se basó en las enseñanzas y consejos de Fridtjof Nansen, además de contar con el famoso barco Fram. Por otro lado, Scott optó por emplear ponis en la primera etapa y la fuerza humana en la segunda parte de su travesía.

Finalmente, el 14 de diciembre de 1911, Roald Amundsen logró alcanzar el Polo Sur, partiendo desde la Bahía de las Ballenas y siguiendo una ruta que lo llevó hasta el Glaciar Axel Heiberg. Esta expedición marcó un hito importante en la exploración.

“El capitán Scott alcanzó la meta el 17 de enero de 1912, un sueño que había perseguido media vida. Pero la parte que se le resistió fue la de ser el primero en

hacerlo. Se le había adelantado la expedición de Amundsen, que había llegado con más de un mes de antelación, concretamente el 14 de diciembre” (Sala. A, 2020).

Mientras que los noruegos tuvieron un viaje relativamente sin complicaciones, la mala planificación y la mala suerte afectaron gravemente a los cinco expedicionarios británicos que lograron llegar al Polo. Después de una serie de accidentes, mal tiempo y un deterioro físico continuo, lamentablemente fallecieron en su travesía de regreso.

La base de Amundsen, más tarde bautizada en homenaje a estos hombres, fue seguida por Robert Falcon Scott desde el barco Terra Nova, más de un mes después, utilizando la misma ruta pionera de Shackleton.

En cuanto a la Expedición Imperial Trans-Antártica de 1914, dirigida por Ernest Shackleton, tenía como objetivo cruzar el continente a través del Polo Sur. Sin embargo, su barco, el Endurance, quedó atrapado por bancos de hielo antes de que pudieran siquiera desembarcar en la Antártica.

Los miembros de la expedición lograron sobrevivir después de una épica jornada en la isla Elefante, pero la embarcación finalmente sucumbió bajo la presión de los hielos después de un duro invierno.

Shackleton y su equipo arrastraron dos botes a través de los campos de hielo del Mar de Weddell hasta que alcanzaron aguas abiertas, donde se hicieron a la mar. Luego, dejaron a la mayoría de los expedicionarios en la isla Elefante y Shackleton, junto con otros cinco hombres, partió a bordo del bote James Caird, que habían reformado previamente. Su destino era llegar a las Islas Georgias del Sur, donde sabían que podrían encontrar ayuda y alertar a la estación ballenera Grytviken.

Este viaje se volvió famoso por las increíbles dificultades que enfrentaron. Tras llegar a las Islas Georgias del Sur, tuvieron que caminar durante 36 horas a través de las desconocidas montañas de la isla en busca de ayuda.

Finalmente, “los supervivientes fueron rescatados de la isla Elefante el 30 de agosto de 1916 por el pequeño barco chileno Yelcho, comandado por Luis Pardo Villalón, desde Punta Arenas” (Miranda. A. S.F.). Sorprendentemente, no se produjo ninguna baja en este notorio y desafiante viaje. A pesar de las difíciles condiciones climáticas y el hielo en el mar, Pardo Villalón logró rescatar con éxito a los sobrevivientes. “El recibimiento fue multitudinario, y tanto el piloto Pardo como su tripulación y *Sir Ernest Shackleton* y la suya, fueron homenajeados en numerosos actos organizados por las autoridades y por instituciones representativas de la sociedad puntarenense” (Pardo Huerta, 2021).

Es importante destacar que Luis Pardo Villalón no fue un explorador en sí mismo, sino que desempeñó un papel destacado en una expedición liderada por Ernest Shackleton. “La proyección de Chile en la Antártica, fue entendida desde entonces, no sólo como una visión estratégica, sino también humanitaria, siendo el Piloto Pardo, la inspiración para miles de operativos de rescate” (Arriagada Avilés, 2014). Y así destacando un punto de inflexión en las incursiones Chilenas en la antártica posteriormente.

Cabe destacar que la primera aproximación de Chile en continente antártico se da con el descubrimiento del capital Macfarlane con el bergantín chileno “Dragón de Valparaíso”.

(...) La relevancia de la hazaña del ‘capitán Macfarlane’ y su nave es preciso citar el comentario que, con fecha 14 de diciembre de 1820, sobre este asunto Fildes anota en su ‘journal’: ‘Enseguida se acercó una chalupa ballenera del Dragón de Liverpool, ahora (Dragón) de Valparaíso. Esta nave -explica el marino inglés había estado siete semanas en estas costas, y había obtenido cinco mil pieles de lobo fino (antártico)’. Conforme con esta referencia, el ‘Dragón de Valparaíso’ había arribado a la Antártica Americana al comienzo de la primavera austral, más precisamente, a mediados del mes de octubre. En su ‘journal’ Fildes contextualiza esta referencia en un comentario relativo a un segundo encuentro con Macfarlane, ocurrido en febrero de 1821, mientras el Dragón y el Cora se hallaban en la costa norte de la isla Livingstone. Sobre el asunto Fildes explica: ‘Media milla afuera de la entrada (a la isla Decepción), en un día claro, la tierra situada hacia al sur aparece

cubierta de nieve y con las manchas negras de sus rocas. Se trata de una tierra montañosa opuesta a aquella del norte (las Shetland del Sur). El capitán Macfarlane del Dragón, un hombre muy inteligente, me contó que había desembarcado en ella, y que había encontrado focas leopardo y elefantes marinos, pero que no había hallado lobos finos antárticos, y que (el bergantín) Caraquette de Liverpool también había encontrado allí una caleta y un anclaje en el que había permanecido sin desembarcar. Macfarlane me dijo –concluye Fildes– (que en la costa montañosa al sur de la isla Decepción) había encontrado buenas playas con muchas focas leopardo, y que la costa era del mismo tipo que aquella de las islas al norte (las Shetland del Sur) (Guzmán. 2018).

Según el Ministerio de Defensa de Argentina, la primera presencia argentina oficial en aguas antárticas data de septiembre de 1815, durante la guerra de independencia, cuando el entonces coronel de Marina Guillermo Brown, a bordo de la fragata Hércules, acompañada del bergantín Trinidad, fue arrastrado por un temporal al sur de la convergencia antártica y observó indicios de tierra cercana:

Después de dar vuelta el Cabo de Hornos y de soportar los vientos reinantes en estos parajes, y después de haber llegado hasta los 65° de latitud, en cuyo paraje la mar se les presentó muy llana con horizonte claro y sereno, sin malos signos, lo que indicaba que no estaban muy lejos de la tierra. (Ministerio de Defensa, Argentina, 2023).

A medida que aumentaba la actividad y el interés humano en la Antártica, también surgían preocupaciones sobre la explotación descontrolada de los recursos naturales y la necesidad de proteger el frágil ecosistema antártico. Antes del Tratado Antártico de 1961, la Antártica era una región poco explorada y con escasa actividad económica. Debido a su lejanía, su clima extremo y su cobertura de hielo, la explotación de recursos y el desarrollo económico en la Antártica eran limitados.

Aunque se sabía que la Antártica albergaba recursos naturales como minerales, petróleo y gas, su difícil acceso y las condiciones hostiles dificultaban su explotación económica a gran escala. La falta de tecnología avanzada y la falta de un marco legal y regulatorio también fueron factores que limitaron el desarrollo económico en la región.

Es importante destacar que el enfoque predominante en ese momento estaba en la exploración científica y la investigación. Las expediciones antárticas estaban principalmente orientadas a la obtención de conocimiento sobre el continente y su ecosistema, más que a la explotación económica. De igual manera estas preocupaciones llevaron a la firma del Tratado Antártico en 1959, un hito histórico en la gestión y conservación de la Antártica. El Protocolo de 1991 al Tratado Antártico estableció el continente antártico como una reserva natural dedicada a la paz y la ciencia, y sentó las bases para la cooperación internacional en la investigación científica y la protección ambiental.

3.2. Tratado Antártico de 1959

Desde la perspectiva de Chile, el Tratado Antártico representa un hito crucial en la historia de la exploración y preservación de la Antártica, así como en el reconocimiento de los intereses nacionales y la importancia estratégica de esta vasta región. Como una nación con una extensa costa en el Océano Pacífico, y una proyección en el Mar de la Zona Austral, la cercanía geográfica a la Antártica considerada parte de su territorio, ha desempeñado un papel significativo en la promoción y el cumplimiento por Chile de los principios establecidos en este acuerdo internacional.

El Tratado Antártico, firmado en 1959 y vigente desde 1961, representa una respuesta colectiva a los desafíos únicos que presenta la Antártica. Chile, junto con otros países, reconoció la necesidad de proteger y preservar este continente para las generaciones presentes y futuras, y se unió a la comunidad internacional para establecer una serie de principios y regulaciones que rigen su uso y manejo.

Para Chile, la Antártica ha sido un área de gran importancia en términos geopolíticos, científicos y medioambientales. A lo largo de la historia, Chile ha demostrado un compromiso sólido con la investigación científica, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la región antártica. La presencia activa de Chile en la Antártica ha sido fundamental para comprender mejor los impactos del cambio climático, así como para preservar y proteger la rica biodiversidad y los ecosistemas frágiles que existen en este continente.

El Tratado Antártico (1959) ha proporcionado un marco legal sólido para promover la cooperación internacional, la paz y la no militarización en la Antártica. Chile ha sido un defensor constante de estos principios y ha trabajado en estrecha colaboración con otros países para fortalecer la cooperación científica, la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente antártico.

En esta exploración de la perspectiva de Chile sobre el Tratado Antártico, se examinarán los compromisos y logros de Chile y Argentina en relación con este acuerdo internacional. También, se destacará la importancia estratégica de la Antártica para Chile, tanto en términos científicos como geopolíticos, y cómo el país ha contribuido activamente a la promoción de la paz, la investigación científica y la protección del medio ambiente en la región antártica. Para ello, en las próximas páginas se examinará el Tratado Antártico (1959).

A través del Tratado Antártico, Chile ha reafirmado su compromiso con la Antártica como un continente dedicado a la paz y la ciencia, y ha trabajado incansablemente para garantizar la sostenibilidad y preservación de este tesoro natural único. De esta manera se hará una interpretación y descripción del tratado antártico destacando los puntos cruciales y como Chile y Argentina continúan a través de su propia institucionalidad con el fuerte compromiso vigencia de este tratado, destacando igualmente situaciones que han marcado puntos de inflexión en lo que ha durado este.

El Tratado Antártico de 1961 consta de 14 artículos, y el artículo I establece los principios

fundamentales del acuerdo. Desde la perspectiva chilena, este artículo es de vital importancia, ya que enfatiza la importancia de la paz, la cooperación y la preservación del medio ambiente en la Antártica, al tiempo que defiende los intereses y la soberanía pacífica del país en la región antártica.

El artículo I del Tratado Antártico establece que la Antártica se utilizará exclusivamente con fines pacíficos y científicos. Para Chile, este principio es esencial, ya que garantiza que las actividades en la Antártica se desarrollen en un ambiente de paz y cooperación, sin ninguna amenaza militar o conflicto en la región.

Además, desde la perspectiva chilena, se destaca el énfasis en la importancia de la investigación científica en la Antártica. El artículo I promueve la cooperación científica entre los países firmantes, reconociendo que el conocimiento científico es fundamental para comprender y proteger el frágil ecosistema antártico. Chile ha participado activamente en investigaciones científicas en la Antártica y ha establecido bases científicas permanentes, lo que ha permitido un mayor conocimiento sobre la biodiversidad, el cambio climático y otros aspectos científicos relevantes como lo menciona en su sitio la INACH.

“La actividad científica constituye uno de los principales actos de los países que tienen intereses antárticos. Chile, en su calidad de país antártico, con derechos soberanos sobre un sector de ese continente, ha desarrollado un activo y constante quehacer científico como contribución a esta acción y otras de carácter pacífico, según acuerdos administrativos internacionales que han logrado asegurar el éxito de estos propósitos.” (INACH, s.f.)

En ese sentido, el Instituto Antártico Chileno fue creado en 1963 como el órgano estatal responsable de la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades que se realicen en el Territorio Antártico Chileno.

La defensa de la soberanía pacífica es otro aspecto clave desde la perspectiva chilena.

Aunque el Tratado Antártico congela la situación territorial (status quo) y establece la Antártica como una región desmilitarizada, Chile ha mantenido una presencia activa y pacífica en la región a través de sus bases antárticas. Al mantener bases científicas permanentes, Chile defiende su derecho y soberanía pacífica en la Antártica, contribuyendo al conocimiento científico y la gestión responsable de la región.

La perspectiva chilena también resalta la importancia de la cooperación internacional en la Antártica. El Tratado Antártico estimula que las actividades en la región se lleven a cabo de manera cooperativa y consultiva, fomentando el diálogo y la colaboración entre los países firmantes. Chile ha participado activamente en reuniones y acuerdos internacionales relacionados con la Antártica, promoviendo la cooperación científica, la gestión ambiental y el intercambio de información entre las naciones involucradas.

El artículo III del Tratado Antártico de 1959 establece medidas para promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártica. Desde la perspectiva chilena, este artículo refuerza el compromiso de Chile con la colaboración científica y el intercambio de conocimientos en la región antártica.

En primer lugar, el artículo III (a) destaca la importancia del “intercambio de información sobre proyectos y programas científicos en la Antártica” (p.37). Desde la perspectiva chilena, esto implica compartir información sobre las investigaciones y actividades científicas planificadas en la región, lo que permite una mejor coordinación y eficiencia en las operaciones. El intercambio de información promueve la colaboración entre los países y evita la duplicación de esfuerzos, permitiendo un uso más efectivo de los recursos disponibles.

En segundo lugar, el artículo III (b) enfatiza el “intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártica” (p.37). Esto significa que los científicos y expertos de diferentes países tienen la oportunidad de colaborar y trabajar juntos en proyectos de investigación en la región. Desde la perspectiva chilena, esto fomenta la diversidad de enfoques científicos y la adquisición de conocimientos más completos y

multidisciplinarios sobre la Antártica.

El artículo IV del Tratado Antártico establece disposiciones importantes relacionadas con la situación territorial en Antártica, incluyendo las llamadas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica. Desde la perspectiva de Chile, la forma en que se ha logrado hacer vigente este artículo se basa en los siguientes aspectos:

1. Respeto a los derechos de soberanía territorial: Chile ha mantenido su posición de que se respetan los derechos de soberanía territorial que ha hecho valer precedentemente en la Antártica. Esto significa que Chile no renuncia a sus derechos previamente proclamados en la región, y no está obligado a renunciar a los mismos
2. Mantenimiento de fundamentos de reclamación de soberanía territorial: Chile no renuncia ni menoscaba los fundamentos de su reclamación de soberanía territorial en la Antártica. El país considera que tiene un fundamento legítimo para reclamar su soberanía en ciertas áreas de la región, y no ha renunciado a ese derecho.

El Artículo IV constituye el marco en el cual situar las posiciones territoriales. Según su párrafo 2, Chile ha aprobado la idea que dice que “Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado esté en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártica, ni para crear derechos de soberanía en esta región”. Esto significa que – durante la vigencia del Tratado - las actividades realizadas en la región no pueden utilizarse como base para reclamar o afirmar derechos de soberanía, o como una negación de los mismos.

El artículo V del Tratado Antártico establece disposiciones relacionadas con la prohibición de explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos en la Antártica. En cuanto a cómo Chile ha dado alcance a este artículo, podemos señalar lo siguiente:

1. Prohibición de explosiones nucleares: Chile ha ratificado en el tratado antártico la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Además, ha expresado su

compromiso de no realizar ninguna explosión nuclear en ninguna parte del mundo con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN, 1996, en vigor desde 2007)). Esto refuerza la prohibición establecida en el artículo 5 del Tratado Antártico.

2. Eliminación de desechos radiactivos: Chile ha adoptado medidas para regular y controlar la eliminación de desechos radiactivos en su territorio, incluyendo la Antártica. El país tiene regulaciones y normativas específicas en materia de manejo y disposición de desechos radiactivos, asegurando que se realice de manera segura y respetando los estándares internacionales.

Además, Chile ha participado en acuerdos y tratados internacionales relacionados con el uso de la energía nuclear y la gestión de desechos radiactivos. Como miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Chile se compromete a cumplir con las normas y directrices establecidas por el OIEA en relación con la energía nuclear y la gestión de desechos radiactivos.

El artículo VII del Tratado Antártico establece disposiciones relacionadas con la designación de observadores y la realización de inspecciones en la Antártica. Chile interpreta este artículo de la siguiente manera:

1. Designación de observadores: Chile reconoce el derecho de cada Parte Contratante a designar observadores para llevar a cabo inspecciones en la Antártica. Estos observadores son ciudadanos de la Parte Contratante que los designa. Chile se compromete a comunicar los nombres de sus observadores a las demás Partes Contratantes y a notificar cuando cesen en sus funciones.
2. Libertad de acceso: Los observadores designados tienen total libertad de acceso a todas las regiones de la Antártica en cualquier momento. Chile respeta y garantiza esta libertad de acceso, lo que permite llevar a cabo inspecciones y monitoreo en toda la región antártica.
3. Inspección de instalaciones y equipos: Todas las regiones de la Antártica, así como las estaciones, instalaciones, equipos, navíos y aeronaves que se encuentren en la

Antártica, están abiertos a la inspección por parte de cualquier observador designado. Chile cumple con esta disposición, permitiendo la inspección de sus instalaciones y equipos en la Antártica para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y normativas.

4. Observación aérea: Las Partes Contratantes que están facultadas para designar observadores tienen el derecho de realizar observaciones aéreas sobre todas las regiones de la Antártica en cualquier momento. Chile acepta y respeta este derecho, lo que contribuye a la recopilación de información científica y la supervisión de actividades en la región.
5. Información sobre expediciones y actividades: Chile informa a las demás Partes Contratantes sobre todas las expediciones a la Antártica en las que participen sus nacionales, así como sobre las estaciones ocupadas por sus nacionales y la introducción de personal o equipo militares en la Antártica. Este intercambio de información garantiza la transparencia y la cooperación entre las Partes Contratantes.

El artículo VIII del Tratado Antártico establece disposiciones relacionadas con la jurisdicción sobre las personas que realizan actividades en la Antártica. La interpretación de este artículo por parte de Chile es la siguiente:

1. Jurisdicción de la Parte Contratante nacional: Los observadores designados de acuerdo con el artículo VII del Tratado, el personal científico intercambiado y el personal acompañante de estas personas estarán sujetos únicamente a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual son nacionales. Esto significa que cualquier acción u omisión que ocurra mientras estas personas se encuentren en la Antártica para ejercer sus funciones será de competencia exclusiva de su país de origen.
2. Consultas para resolver controversias: En caso de que surja una controversia entre las Partes Contratantes respecto al ejercicio de la jurisdicción en la Antártica, las Partes involucradas se comprometen a consultarse inmediatamente para buscar

una solución mutuamente aceptable. Esto permite resolver cualquier conflicto que pueda surgir en relación con la jurisdicción sobre las personas y las actividades en la Antártica.

Para Chile, el artículo VIII del Tratado Antártico garantiza que las personas que realizan actividades en la Antártica estén sujetas a la jurisdicción de su país de origen. Esto protege los derechos y responsabilidades de los nacionales chilenos y proporciona un marco para la resolución de controversias en caso de que surjan. Chile se compromete a seguir las disposiciones de este artículo y a buscar soluciones mediante consultas en caso de disputas relacionadas con la jurisdicción en la Antártica.

El artículo IX del Tratado Antártico establece disposiciones sobre las reuniones entre las Partes Contratantes con el objetivo de intercambiar información, consultar sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártica y formular recomendaciones para promover los principios y objetivos del tratado. La interpretación de este artículo por parte de Chile es la siguiente:

1. Reuniones para promover los principios y objetivos: Los representantes de las Partes Contratantes se reunirán periódicamente, para intercambiar información, consultar sobre asuntos de interés común y formular recomendaciones a sus respectivos gobiernos. La primera reunión se efectuó en Canberra (1961) dentro de los dos meses posteriores a la entrada en vigencia del Tratado. Estas reuniones abarcan temas como el uso pacífico de la Antártica, la facilitación de la investigación científica, la cooperación internacional, el ejercicio de los derechos de inspección, la jurisdicción en la Antártica y la protección y conservación de los recursos vivos.
2. Participación de Partes Contratantes por adhesión: Las Partes Contratantes que se unan al tratado por adhesión tendrán derecho a nombrar representantes para participar en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del artículo IX, siempre que demuestren su interés en la Antártica mediante la realización de investigaciones

científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.

3. Transmisión de informes de observadores: Los informes de los observadores designados de acuerdo con el artículo VII del tratado serán transmitidos a los representantes de las Partes Contratantes que participen en las reuniones mencionadas en el artículo IX.
4. Aprobación de medidas: Las medidas contempladas en el artículo IX entrarán en vigencia cuando sean aprobadas por todas las Partes Contratantes cuyos representantes participaron en las reuniones para considerar dichas medidas.
5. Ejercicio de los derechos establecidos: Todos los derechos establecidos en el tratado pueden ser ejercidos desde su entrada en vigencia, independientemente de si se han propuesto, considerado o aprobado medidas para facilitar su ejercicio de acuerdo con las disposiciones del artículo IX.

Para Chile, el artículo IX del Tratado Antártico es fundamental para promover la cooperación y el intercambio de información entre las Partes Contratantes. Estas reuniones permiten abordar asuntos de interés común y formular recomendaciones para fomentar el uso pacífico de la Antártica, facilitar la investigación científica, promover la cooperación internacional, ejercer derechos de inspección, resolver cuestiones de jurisdicción y proteger los recursos vivos. Chile participa activamente en estas reuniones y contribuye con sus experiencias y perspectivas para promover los intereses y el desarrollo sostenible de la Antártica.

El artículo X del Tratado Antártico refuerza el compromiso de Chile y las demás Partes Contratantes de tomar medidas adecuadas y compatibles con la Carta de las Naciones Unidas para evitar cualquier actividad en la Antártica que vaya en contra de los propósitos y principios establecidos en el Tratado.

Chile, como signatario del Tratado, se compromete a realizar esfuerzos apropiados para prevenir y evitar cualquier acción o actividad que sea contraria a los objetivos del Tratado Antártico. Estos esfuerzos buscan preservar la paz y la estabilidad en la región, así como

proteger el medio ambiente antártico y promover la cooperación científica internacional.

Asimismo, Chile tiene la responsabilidad de adoptar medidas en su territorio y en relación con sus nacionales para garantizar el cumplimiento de estos principios en la Antártica. Esto implica la promoción de la educación, la sensibilización y el respeto por el medio ambiente antártico, así como la regulación de las actividades que se lleven a cabo en la región, de manera que estén en consonancia con los propósitos y principios del Tratado Antártico.

El artículo XI del Tratado Antártico establece el marco para resolver cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes Contratantes en relación con la interpretación o aplicación del Tratado.

En caso de que se presente una controversia, Chile y las demás Partes Contratantes se comprometen a buscar una solución mediante la consulta y el diálogo directo. Se fomenta el uso de diversos medios pacíficos, como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, la decisión judicial u otros métodos acordados mutuamente.

Chile considera que la resolución de controversias debe basarse en la voluntad de las Partes Contratantes de encontrar una solución pacífica y justa. Si las partes no logran resolver la controversia a través de los medios mencionados anteriormente, se establece la posibilidad de remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia, siempre y cuando todas las partes en conflicto estén de acuerdo.

La falta de acuerdo para someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia no exime a las partes involucradas de la responsabilidad de seguir buscando una solución pacífica utilizando los diversos medios establecidos en el párrafo 1 del artículo XI.

Chile respalda el enfoque de solución pacífica de las controversias y aboga por la negociación y el diálogo como los primeros pasos para resolver cualquier disputa relacionada con la Antártica. La preservación de la paz y la cooperación entre las Partes Contratantes son fundamentales para mantener la estabilidad y el orden en la región

antártica.

El artículo XII del Tratado Antártico establece el procedimiento para modificar o enmendar el Tratado, así como para realizar revisiones periódicas de su funcionamiento.

En primer lugar, cualquier modificación o enmienda al Tratado requiere el consentimiento unánime de todas las Partes Contratantes que participan en las reuniones establecidas en el Artículo IX. Una vez que el Gobierno depositario ha sido notificado por todas las Partes Contratantes de su ratificación, la modificación o enmienda entrará en vigencia.

Posteriormente, cualquier otra Parte Contratante puede unirse a la modificación o enmienda una vez que haya notificado su ratificación al Gobierno depositario. Sin embargo, si una Parte Contratante no notifica su ratificación dentro de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la modificación o enmienda, se considerará que ha dejado de ser parte del Tratado.

Además, el artículo XII establece que después de treinta años de la entrada en vigencia del Tratado, cualquier Parte Contratante puede solicitar una conferencia para revisar su funcionamiento. Cualquier modificación o enmienda aprobada en esta conferencia, por la mayoría de las Partes Contratantes representadas, incluyendo la mayoría de aquellas que participan en las reuniones del Artículo IX, se comunicará a todas las Partes Contratantes y entrará en vigencia de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo 1 del artículo XII.

En caso de que una modificación o enmienda no entre en vigencia dentro de un período de dos años a partir de su comunicación a todas las Partes Contratantes, cualquier Parte Contratante tiene la opción de informar al Gobierno depositario que ha dejado de ser parte del Tratado. El retiro de una Parte Contratante tendrá efecto dos años después de que el Gobierno depositario reciba esta notificación.

El Tratado Antártico desde la perspectiva chilena representa un hito histórico en la cooperación internacional para preservar la Antártica como un territorio dedicado a la paz,

la ciencia y la conservación. Chile, como país con una fuerte presencia y compromiso en la región antártica, valora profundamente los principios y objetivos establecidos en el Tratado, como lo menciona Marcial Mora (1961):

El tratado antártico a mi juicio no planteo solamente dos ideas básicas, como se ha dicho con frecuencia, si no cuatro ideas o principios de trascendental repercusión, a saber: 1.º la utilización de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y su desmilitarización controlada; 2.º la libertad de investigación científica en ese continente y la cooperación internacional hacia ese fin; 3.º La preservación sin renuncia, menoscabo, ni perjuicio de ninguna especie, de los derechos de soberanía territorial, de las reclamaciones territoriales, o de cualquier fundamento de reclamación que puedan o pudieran tener en la Antártida cualquiera de las partes contratantes, y 4.º La prohibición de toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radioactivos en dicha región. (p.181)

El Tratado garantiza la paz y la desmilitarización de la Antártica, prohíbe nuevas reclamaciones territoriales y fomenta la cooperación científica internacional. Chile destaca la importancia de la libertad de investigación científica y el intercambio de información, así como el compromiso de proteger el medio ambiente y conservar los recursos naturales del continente antártico.

Además, se establece un marco claro para la solución pacífica de controversias entre las Partes Contratantes, promoviendo el diálogo y otros medios de resolución. Asimismo, se contempla la posibilidad de modificar y enmendar el Tratado con el consenso de todas las Partes Contratantes, lo que permite adaptarlo a los cambios y desafíos que puedan surgir en el futuro.

Chile, como uno de los países signatarios y activos en la región antártica, cumple con sus responsabilidades en virtud del Tratado, contribuyendo a la investigación científica, la protección del medio ambiente y la promoción de la paz y la cooperación internacional en la Antártica.

En definitiva, el Tratado Antártico, desde la perspectiva chilena, es un marco legal que ha sido fundamental para preservar y gestionar la Antártica, asegurando su protección, investigación científica y desarrollo sostenible, con el fin de salvaguardar este frágil ecosistema.

3.3. Otros tratados internacionales

El territorio antártico, una vasta extensión de hielo y mar en el extremo sur del planeta, ha sido objeto de gran interés y debate a lo largo de la historia. Desde su descubrimiento, diversas naciones han buscado establecer acuerdos y tratados internacionales para regular su acceso, investigación y preservación. Este capítulo se adentrará en los tratados internacionales vinculados al Tratado Antártico y el territorio y sus espacios marítimos. El Tratado entró en vigor en 1961. A través del análisis de estas iniciativas internacionales, se explorará cómo la comunidad global ha colaborado para proteger esta región única y estratégica, y cómo ha evolucionado la gobernanza y cooperación internacional en beneficio de la ciencia, el medio ambiente y la paz en el continente blanco.

En este capítulo, se examinarán diversos tratados internacionales, como el Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, y el Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles. Se evaluará cómo estas iniciativas han reforzado la preservación del ecosistema antártico y han promovido la investigación científica y la cooperación entre países en esta región tan especial. A través del análisis de los tratados internacionales, se buscará comprender la importancia de mantener una visión compartida para salvaguardar el patrimonio natural antártico y fomentar el uso responsable y sostenible de sus recursos.

- **Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (1980)**

La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) es un tratado internacional creado para conservar y administrar de manera

sostenible los recursos marinos vivos en el área de la Convención del Tratado Antártico. Fue adoptada en 1980 y entró en vigor en 1982. La CCRVMA se enfoca principalmente en la regulación de la pesca en la región antártica y tiene como objetivo principal la conservación de los recursos marinos y la protección del ecosistema marino circundante, al sur de la convergencia antártica.

La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) es un tratado internacional que fue adoptado en 1980 para abordar la conservación y gestión sostenible de los recursos marinos en la región antártica. La CCRVMA se creó en el contexto de la Convención del Tratado Antártico de 1961 y se enfoca específicamente en regular la explotación pesquera en la región.

El principal objetivo de la CCRVMA es "conservar las poblaciones de recursos vivos marinos antárticos, tomar en consideración los efectos de las actividades humanas en esos recursos y en los ecosistemas a los que pertenecen, y prestar asesoramiento sobre su utilización racional" (Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, 1980).

El acuerdo establece una serie de medidas para proteger y conservar los recursos marinos antárticos, como la creación de áreas marinas protegidas y la regulación de las actividades pesqueras para evitar la sobreexplotación. La CCRVMA también se esfuerza por promover la cooperación científica y la investigación para mejorar la comprensión de los ecosistemas marinos antárticos y la gestión adecuada de sus recursos.

La CCRVMA ha sido un esfuerzo colectivo de los países miembros y ha demostrado ser un instrumento importante para la protección del medio ambiente marino en la región antártica. Al abordar los desafíos de la pesca sostenible y la conservación de los recursos marinos, este tratado contribuye a garantizar la preservación de este ecosistema único y valioso para las generaciones futuras.

Chile ha sido parte activa de la CCRVMA desde su creación en 1980, y esta adhesión ha sido clave para asegurar una gestión sostenible y responsable de los recursos marinos en la región antártica. Al unirse a la convención, Chile se ha comprometido a participar en la toma de decisiones relacionadas con la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, así como en la implementación de medidas para evitar la sobreexplotación pesquera y proteger el frágil ecosistema marino.

La CCRVMA brinda a Chile la oportunidad de colaborar con otros países miembros para desarrollar políticas y estrategias para la conservación de especies marinas, como el kril antártico, que desempeña un papel vital en la cadena alimentaria del ecosistema antártico. La protección y conservación de estas especies no solo es esencial para el equilibrio ecológico de la región, sino que también es de interés económico para Chile, ya que la pesca de kril es una actividad relevante para la industria pesquera del país.

Además, la CCRVMA permite a Chile participar en la creación de áreas marinas protegidas en la región antártica, lo que es unos instrumentos para la preservación del medio ambiente y la biodiversidad marina. Estas áreas protegidas son herramientas para salvaguardar hábitats clave y asegurar el futuro sustentable de las especies que dependen de ellos.

Asimismo, la adhesión de Chile a la CCRVMA implica un compromiso con la cooperación internacional en la gestión de los recursos marinos. Al participar en esta convención, Chile se une a otros países con intereses en la región antártica para abordar de manera conjunta los desafíos de la conservación y promover prácticas pesqueras responsable, previniendo la pesca ilegal.

- **Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid) (1991).**

El "Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente" (Protocolo de Madrid) es un acuerdo internacional que fue adoptado el 4 de octubre de 1991 y entró en

vigor el 14 de enero de 1998. Es un tratado complementario al Tratado Antártico de 1961 y tiene como objetivo principal fortalecer las medidas de protección y conservación del medio ambiente en la región antártica.

Una de las disposiciones más destacadas del Protocolo de Madrid es la prohibición de cualquier actividad relacionada con la explotación mineral en la Antártica. Además, el protocolo establece medidas para prevenir la contaminación ambiental y regular las actividades humanas en la región para minimizar su impacto en el frágil ecosistema antártico.

El Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente también establece el mandato de la protección de la flora y fauna antártica, incluyendo la prohibición de la introducción de especies exóticas. Además, se establece la obligación de llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental antes de realizar actividades humanas significativas en la región.

La importancia del Protocolo de Madrid para Chile radica en varios aspectos:

1. Compromiso con la protección ambiental: El Protocolo de Madrid refuerza el compromiso de Chile y otros países signatarios con la protección del medio ambiente antártico. Chile ha sido un firme defensor de la conservación del continente blanco y su adhesión al Protocolo muestra su dedicación a la preservación de este frágil ecosistema.
2. Prohibición de actividades mineras: El protocolo prohíbe expresamente cualquier actividad de prospección, exploración o explotación minera en la Antártica. Esta disposición es relevante para Chile, en la medida en que resguarda el consenso de las partes para no actuar unilateralmente, y abocarse a la protección ambiental, actividades pacíficas y la ciencia.
3. Regulación de actividades humanas: El Protocolo de Madrid establece medidas para prevenir la contaminación y regular las actividades humanas en la región antártica. Chile ha sido parte activa en la implementación de estas medidas,

asegurando que las actividades llevadas a cabo por su presencia en la Antártica sean respetuosas del medio ambiente.

4. Conservación de la biodiversidad: El Protocolo incluye disposiciones para proteger la flora y fauna antárticas, lo que es relevante para Chile dado el alto valor ecológico y científico de la biodiversidad en la región.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) (1982, 1994)

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o CONVEMAR es un tratado internacional que establece un marco legal integral para la gestión y regulación de los océanos del mundo. Fue adoptada el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay, Jamaica, y entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, después de ser ratificada por sesenta IMO'países.

La CONVEMAR es un acuerdo de gran importancia, ya que establece reglas y principios fundamentales para la utilización y conservación de los océanos y sus recursos. Define los derechos y deberes de los Estados en relación con las áreas marítimas, la delimitación de las fronteras marítimas, la explotación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente marino y la preservación de la biodiversidad.

Uno de los aspectos más significativos de la CONVEMAR es la delimitación de las áreas marítimas y la extensión de la jurisdicción de los Estados sobre los diferentes espacios oceánicos, como el mar territorial, la zona económica exclusiva (ZEE) y la plataforma continental. Estas delimitaciones otorgan a los Estados derechos y responsabilidades sobre las áreas marinas adyacentes a sus costas, promoviendo el uso sostenible de los recursos y la cooperación internacional en la gestión de las actividades marítimas.

Además, la CONVEMAR establece principios para la conservación y protección del medio ambiente marino, incluyendo medidas para prevenir la contaminación y proteger los ecosistemas marinos vulnerables. También aborda cuestiones relacionadas con la investigación científica en el océano y la protección de especies migratorias.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) es un pilar fundamental del derecho internacional marítimo y ha sido ratificada por una gran cantidad de Estados, incluido Chile. Para Chile, la CONVEMAR es relevante porque establece los marcos legales y los principios para la gestión sostenible de los recursos marinos en sus aguas territoriales, la Zona Económica Exclusiva y la plataforma continental, así como para promover la cooperación internacional en la protección del medio ambiente marino, y la gobernanza de la alta mar y la Zona de fondos marinos. Al adherir a esta convención, Chile se compromete a respetar y aplicar las normas internacionales que regulan los océanos y contribuye a la conservación y utilización sostenible de los recursos marinos a nivel global.

Algunas de las disposiciones y principios de CONVEMAR relacionados con la protección del medio ambiente marino pueden tener implicaciones para la conservación de los recursos marinos en la región antártica, así como en la protección del medio ambiente. Sobre su aplicación en el territorio antártico, debe considerarse el efecto del Artículo IV del Tratado Antártico y su Artículo VI.

La CONVEMAR establece principios generales para la protección y conservación del medio ambiente marino, así como para la utilización sostenible de los recursos en las zonas marítimas bajo la jurisdicción de los Estados. Por ejemplo, su artículo 192 establece que "los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio ambiente marino", y el artículo 194 enfatiza la necesidad de tomar "todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino."

Estos principios pueden ser considerados como referencia o guía para la conservación de los recursos marinos en la región antártica. Aunque la Antártica cuenta con su propio

régimen legal específico, la protección del medio ambiente marino es un objetivo compartido por la comunidad internacional, y algunos principios de la CONVEMAR pueden alentar y reforzar la adopción de medidas similares. Asimismo, las regulaciones acordadas en el ámbito de la Organización Marítima Internacional son relevantes para los espacios marinos antárticos, como zona polar.

Además, la CONVEMAR promueve la cooperación internacional en la gestión y conservación de los océanos. Esto puede ser relevante para la Antártica, ya que la región incluye un territorio protegido por normas internacionales, y gestionado de conformidad con el Tratado Antártico y el derecho interno de los estados parte.

La cooperación y el intercambio de información entre los países signatarios de la CONVEMAR pueden proporcionar experiencias y mejores prácticas que pueden aplicarse en la gestión sostenible de los recursos marinos y la protección del medio ambiente en la Antártica.

- **El Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (1999)**

El "Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles" (ACAP) es un instrumento internacional que fue adoptado en 2001 con el objetivo de proteger y conservar las poblaciones de albatros y petreles, que son aves marinas altamente migratorias y en peligro de extinción ya que "Los albatros y petreles, a través de su ciclo de vida se ven sometido a distintas amenazas causadas principalmente por actividades humanas que repercuten en su sobrevivencia o éxito reproductivo. La captura incidental de aves marinas durante actividades pesqueras de palangre o arrastre es considerada unas de las amenazas más significativas para sus poblaciones. Dada la alta migración que realizan estas aves, tempranamente se identificó que las acciones individuales de las naciones no eran suficientes para preservar estas especies, requiriéndose acciones conjuntas" (Subpesca).

El ACAP se basa en el reconocimiento de que la conservación de estas especies marinas

requiere una acción cooperativa entre los países en cuyas aguas estos animales se reproducen, migran y se alimentan. El acuerdo tiene como objetivo principal reducir la mortalidad incidental causada por actividades pesqueras y abordar otros factores de amenaza a través de medidas coordinadas y efectivas.

Para lograr estos objetivos, el ACAP establece una serie de medidas de conservación que incluyen:

1. La adopción de prácticas de pesca responsable para reducir la captura accidental de albatros y petreles durante las operaciones pesqueras.
2. El establecimiento de áreas marinas protegidas y santuarios para proteger los sitios de reproducción y alimentación de estas aves.
3. La promoción de la investigación científica y el monitoreo de las poblaciones de albatros y petreles para mejorar la comprensión de sus necesidades de conservación.
4. El fomento de la cooperación y la participación de los países miembros y otros actores relevantes en la implementación del acuerdo.

El ACAP es un ejemplo destacado de cooperación internacional para la conservación de la biodiversidad marina y ha sido ratificado por varios países que albergan poblaciones importantes de albatros y petreles en sus aguas.

El "Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles" (ACAP) es de gran importancia para Chile debido a la extensa costa del país en el Océano Pacífico, donde habitan diversas especies de albatros y petreles. Estas aves marinas son altamente migratorias y utilizan las aguas chilenas como hábitat para su reproducción y alimentación.

Chile es hogar de importantes colonias de albatros y petreles, y algunas de estas especies enfrentan graves amenazas, incluida la captura incidental en la pesca. La adhesión de Chile al ACAP es crucial porque permite al país participar en una acción cooperativa internacional para proteger estas aves marinas vulnerables.

Al ser parte del acuerdo, Chile se compromete a implementar medidas para reducir la mortalidad incidental de albatros y petreles durante las operaciones pesqueras. Estas medidas incluyen la adopción de prácticas de pesca responsable, la promoción de tecnologías y artes de pesca selectivas, y la implementación de regulaciones para minimizar el impacto de la pesca en estas especies.

Además, el ACAP establece la importancia de la investigación científica y el monitoreo de las poblaciones de albatros y petreles, lo que busca mejorar su conocimiento sobre estas aves y sus necesidades de conservación. Esto facilita la toma de decisiones informadas y la implementación de acciones específicas para proteger sus hábitats críticos y promover su recuperación.

La cooperación entre los países miembros del ACAP es fundamental para la conservación de estas aves marinas migratorias, ya que comparten rutas de migración y áreas de alimentación. Al ser parte de este acuerdo, Chile se suma a los esfuerzos internacionales para proteger estas especies en sus rutas migratorias, lo que contribuye a la conservación de la biodiversidad marina en la región del Pacífico Sur y la Antártica.

Capítulo 4: La posición de Chile

Chile ostenta una relación significativa en el territorio antártico, una región única y estratégica en términos científicos, ambientales y geopolíticos. La posición de Chile en relación a la Antártica se fundamenta en lo que ha denominado sus derechos históricos, la realización de actividades a título de ocupación soberana, la relación geográfica, lo cual se ha reflejado en su participación en el Tratado Antártico. También lo ha sido en su participación en otros acuerdos internacionales que respaldan la cooperación y la protección del medio ambiente en esta región.

Chile definió los límites del territorio antártico en 1940, con el decreto 1747. De acuerdo con el Libro de la Defensa de Chile (2010),

este se encuentra al sur del Paso Drake y conforma un triángulo esférico que se proyecta hasta el Polo Sur entre los meridianos 53° y 90° de longitud Oeste, con una superficie aproximada de 1.250.000 km (...). Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich (...) los derechos antárticos de Chile se encuentran fundados sobre bases históricas, geográficas y jurídicas, consolidadas y comunicadas a la comunidad internacional, siendo el año 1906 relevante para demostrar esta posición. Con estos antecedentes, Chile concurrió a la negociación del Tratado Antártico en 1959, junto a otros once Estado (p.45)

En virtud del Tratado Antártico, Chile, junto con otros países, acordó abstenerse de nuevas reclamaciones territoriales en la Antártica, mientras que conserva su posición y

derechos de soberanía.

La presencia chilena en la región Antártica se materializa a través de diversas bases científicas, las cuales se enfocan en investigaciones multidisciplinarias que abarcan desde estudios glaciológicos y biológicos hasta monitoreo ambiental y climático. Chile ha demostrado un fuerte compromiso con la cooperación internacional y el enfoque científico, y ha desarrollado colaboraciones con otros países para promover la investigación y la gestión sostenible en la Antártica.

La posición de Chile en la región antártica es de promover las actividades pacíficas, la investigación científica y la protección del medio ambiente, el turismo conectado con Punta Arenas y Puerto Williams, así como la conservación de los recursos naturales. A través de sus esfuerzos diplomáticos y su presencia científica, Chile busca contribuir al entendimiento global de fenómenos como el cambio climático y la biodiversidad de la región. La cooperación internacional es un pilar fundamental de la visión de Chile para la Antártica, buscando mantener el carácter pacífico de esta región y fomentar la colaboración científica en beneficio de la humanidad.

Además, presenta una visión planificada desde su comienzo con una marcada mirada hacia el futuro. Así se muestra en el Informe de los talleres organizados por la Dirección de Antártica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, los días 18 de junio y 20 de agosto de 2015, en Santiago y Punta Arenas. El documento “Chile en la Antártica. Posición estratégica al año 2035” del Ministerio de Relaciones Exteriores estableció una planificación estratégica, con 4 áreas de interés temático:

- I. Presencia de Chile en la Antártica: Se refiere a la presencia histórica y continua de Chile en la Antártica, especialmente desde 1916, la cual se ha visto reforzada mediante la instalación de bases permanentes y temporales, así como de refugios. Chile ha desarrollado una presencia en la Antártica que se consagró mediante la acción mandatada de las instituciones nacionales, a través de actividades de rescate y la instalación de bases y refugios nacionales.

- II. La Ciencia Antártica: Se refiere a la investigación científica que se realiza en la Antártica, la cual ha adquirido una importancia cada vez más relevante tanto en el plano nacional como en el internacional. La Antártica ha sido designada como una reserva natural dedicada a la paz y la ciencia, por lo que la investigación científica es la principal actividad que los países pueden efectuar en este continente. La ciencia antártica constituye un índice de la efectividad de la presencia en el continente, es decir, sus resultados y calidad tienen la capacidad de validar a los Estados tanto en el plano académico como en el político, además de ser un motor de desarrollo. Chile mantiene un Programa Nacional de Ciencia Antártica.
- III. La Conexión Regional y Nacional con la Antártica: Se refiere a la relación que existe entre la Antártica y la Región de Magallanes y Antártica Chilena, así como con el resto del país. Esta conexión se basa en la importancia de la actividad antártica para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, tanto nacional como extranjera, como foco de desarrollo económico. Además, se reconoce la relevancia de la investigación científica como motor de desarrollo para el país y fundamento de la reputación y autoridad de los países con actividad antártica. Chile mantiene un compromiso histórico con el Sistema del Tratado Antártico, mediante el despliegue de una actividad propositiva y de vanguardia.
- IV. Chile y el Sistema del Tratado Antártico: Se refiere a la relación que Chile mantiene con el Sistema del Tratado Antártico, el cual es un acuerdo internacional que establece la Antártica como una reserva natural dedicada a la paz y la ciencia. Chile es uno de los 54 países que han firmado y ratificado el Tratado Antártico, y ha mantenido una presencia histórica y continua en la Antártica desde 1916. Chile ha desarrollado una presencia en la Antártica que se consagró mediante la acción mandatada de las instituciones nacionales, a través de actividades de rescate y la instalación de bases y refugios nacionales. Chile ha participado activamente en los foros del Sistema del Tratado Antártico, promoviendo una mayor actividad por sectores y fomentando mayores diálogos con la sociedad civil, a fin de acercar a la ciudadanía a los principios del Sistema del Tratado Antártico.

Chile establece estos parámetros con los cuales ha marcado una fuerte presencia en el continente antártico, pero a su vez también con las cuales desea proyectarse hacia el futuro así mismo podríamos mencionar otras disposiciones establecidas las cuales comprende:

- Presencia de Chile en la Antártica: Se proyecta que Chile mantendrá una presencia activa y sostenible en la Antártica, a través de la consolidación de su Programa Nacional Antártico y la implementación de nuevas iniciativas que permitan una mayor presencia en el continente blanco.
- Investigación científica: Chile mantendrá, además, su liderazgo en la investigación científica en la Antártica, a través de la consolidación de su Programa Nacional de Ciencia Antártica y la implementación de nuevas iniciativas que permitan una mayor colaboración internacional y una mayor diversificación temática.
- Protección del medio ambiente: Se proyecta que Chile mantendrá su compromiso con la protección del medio ambiente en la Antártica, a través de la implementación de nuevas iniciativas que permitan una mayor protección de la biodiversidad y los ecosistemas antárticos.
- Desarrollo económico: Se proyecta que Chile mantendrá su compromiso con el desarrollo económico de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a través de la implementación de nuevas iniciativas que permitan una mayor diversificación económica y una mayor integración con el resto del país.
- Cooperación internacional: Se proyecta que Chile mantendrá su compromiso con la cooperación internacional en la Antártica, a través de la implementación de nuevas iniciativas que permitan una mayor colaboración con otros países y una mayor participación en los foros internacionales relacionados con la Antártica.

Asimismo, debe considerarse que a través de la Política Antártica Nacional se declara que:

Las preocupaciones que los países del Sistema del Tratado enfrentan hoy son de diversa naturaleza, pero incluyen asegurar la protección del medioambiente

antártico en un escenario global y crítico de cambio climático. Por este motivo, Chile debe mantener una actitud vigilante, que permita prevenir eventuales daños a este medioambiente. Para lograrlo, Chile debe promover la colaboración internacional, el desarrollo de una ciencia antártica que aborde los efectos del cambio climático sobre la Antártica, y su relación con cambios globales, la regulación del turismo para que se desarrolle de manera sustentable, mediante el uso de energías y medios de transporte sin emisiones ni contaminantes, la protección de sitios históricos y la continua expansión del conocimiento de la Antártica y sus beneficios para la comunidad internacional. Asimismo, Chile debe estar atento a las amenazas al Sistema del Tratado Antártico, tanto internas como externas. Estas amenazan incluyen desafíos actuales y futuros que el Sistema del Tratado Antártico debe abordar, tales como la bioprospección, las nuevas tecnologías (algunas de ellas disruptivas) y el cambio climático, entre otras, además del surgimiento de actores con influencia global cuyos intereses puedan no ser compatibles con los preceptos de este régimen internacional, (56º Consejo de Política Antártica, 2021, p.9).

Este capítulo, se centrará en la institucionalidad chilena relacionada con el territorio antártico, analizando cómo el país ha gestionado su presencia en esta región inhóspita y cómo ha colaborado con otros Estados para proteger los usos pacíficos y conservar la biodiversidad y el ecosistema antártico. Examinaremos la creación y el funcionamiento del Instituto Antártico Chileno (INACH), una institución clave para la coordinación de las expediciones científicas. Además, exploraremos las leyes y regulaciones específicas que respaldan las actividades de Chile en la Antártica, desde la protección ambiental hasta la conservación de los recursos marinos en sus aguas circundantes.

4.1. Institucionalidad chilena respecto del territorio

Tal y como plantea Infante (2006) la política antártica se desarrolla en ámbitos institucionales y burocráticos que delimitan e influyen las decisiones que se toman entorno a materias políticas, jurídicas y presupuestarias. Por lo mismo, es importante revisar las acciones que ha emprendido el Estado sobre esta temática.

Decreto 1747

El Decreto Ley N° 1747, emitido el 6 de noviembre de 1940 en Chile, desempeña un papel crucial en la delimitación y reivindicación de lo que se conoce como el "Territorio Chileno Antártico". En este decreto, se establecen los límites geográficos de esta región en la Antártica y se define qué tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares y mar territorial forman parte de este territorio chileno en la región polar. El decreto fue promulgado con el propósito de clarificar la extensión del territorio que Chile considera propio en la región antártica y de fijar los límites precisos de su reclamación en esa área.

El Decreto Ley N° 1747 se fundamenta en la responsabilidad del Estado chileno de establecer con precisión sus límites territoriales. Reconoce que, hasta entonces, los límites del Territorio Chileno en la porción que se extiende hacia la región antártica no habían sido definidos de manera definitiva. Sin embargo, señala que el proceso de estudio para determinar estos límites había avanzado lo suficiente como para tomar una decisión al respecto.

El decreto hace mención a la Comisión Especial, designada por un decreto previo, que se encargó de establecer los límites del Territorio Chileno Antártico basándose en antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos. En este sentido, se destaca que la delimitación se fundamenta en una exhaustiva revisión de datos acumulados a lo largo del tiempo.

La disposición contenida en el Decreto Ley N° 1.747 declara que la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico incluye todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice) y otros elementos geográficos conocidos y por descubrir. Establece que estos elementos, junto con el mar territorial correspondiente, están comprendidos dentro de los límites geográficos definidos por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich. El Decreto Ley N° 1.747 de Chile desempeña un papel fundamental en la definición y reivindicación de los límites del Territorio Chileno Antártico,

estableciendo con precisión cuáles son las áreas geográficas y marítimas que Chile considera como propias en la región antártica.

Ley N° 15.266 “INACH”

Chile, consciente de la relevancia de este continente blanco, estableció una institución fundamental para su investigación y presencia en la región: el Instituto Antártico Chileno.

El INACH fue creado mediante los artículos 5 y 6 de la Ley N° 15.266, aprobada el 10 de septiembre de 1963, que estableció el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Este importante paso legislativo sentó las bases para la fundación del INACH y definió su mandato para llevar a cabo investigaciones científicas y otras actividades relacionadas con la Antártica. (INACH, s.f)

El 10 de octubre del mismo año, esta ley fue publicada en el Diario Oficial, dando formalidad y validez legal a la creación del INACH. Posteriormente, el 29 de mayo de 1964, se llevó a cabo su inauguración oficial en el Salón de Honor de la Universidad de Chile, marcando un hito en la presencia de Chile en el continente antártico y reafirmando su compromiso con la exploración y protección de este fascinante ecosistema.

Desde entonces, el Instituto Antártico Chileno ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de investigaciones científicas, la promoción de la cooperación internacional y la preservación del delicado equilibrio ecológico en la Antártica. El Instituto define su trabajo como aquél que ha permitido que Chile sea reconocido como una nación activa y comprometida en la protección del continente blanco.

En este mismo sentido el Instituto Antártico Chileno ha cumplido un papel fundamental en diversas áreas mencionadas anteriormente. A continuación, se describen algunas de sus actividades más destacadas:

1. Investigaciones científicas: El INACH ha financiado y apoyado numerosas investigaciones científicas en la Antártica, abarcando diversas áreas como biología

marina, glaciología, meteorología, geología, entre otras. Estas investigaciones han contribuido significativamente al conocimiento global sobre el cambio climático, la biodiversidad antártica y la historia geológica de la región (INACH, s.f.).

2. Protección del medio ambiente: El instituto se ha comprometido con la protección y conservación del frágil ecosistema antártico. Ha promovido la adopción de prácticas sustentables en las bases científicas chilenas, así como la implementación de medidas para minimizar el impacto humano en la fauna y flora nativa (INACH, s.f.).
3. Cooperación internacional: El INACH ha establecido alianzas y convenios con diversas instituciones y países para fomentar la cooperación científica en la Antártica. Ha participado activamente en programas internacionales de investigación, intercambio de información y colaboración en proyectos antárticos de interés común (INACH, s.f.).

Su sede principal se encuentra en Punta Arenas, una ciudad ubicada en el extremo sur de Chile, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena. La ubicación de la INACH en Punta Arenas es estratégica ya que es una de las puertas de entrada más cercana a la península antártica y el continente debido a los 1240 kilómetros que la separan de la Isla Rey Jorge (INACH, s.f.). Desde Punta Arenas, se organizan y coordinan las actividades relacionadas con la investigación científica, la exploración y la presencia chilena en la Antártica.

Decreto 361 Promulgación Tratado Antártico

El Tratado Antártico, un acuerdo internacional que establece pautas para la gestión y uso pacífico del continente antártico y sus recursos, fue suscrito en la ciudad de Washington el primero de diciembre de 1959. Este tratado representa un esfuerzo conjunto de varias naciones para regular las actividades en la región antártica y garantizar su uso con fines científicos y pacíficos. La República de Chile, un país con derechos e intereses antárticos que hoy en día prevalecen y se ratifican debido a que, en la actualidad, y de acuerdo a lo planteado por el Ministerio de Defensa Nacional Chile (2010, p. 46 y 47).

El Estado de Chile cuenta con una política antártica nacional que propende a los siguientes fines:

- Proteger los derechos antárticos de Chile y afianzarlos en el marco del Tratado.
- Participar de modo activo en el sistema antártico.
- Preservar la zona de paz, las actividades científicas y la reserva ecológica.
- Consolidar y modernizar la institucionalidad antártica nacional.
- Fortalecer la participación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a las competencias administrativas que le otorga la legislación nacional, y promover las facilidades del territorio continental para servir de “puente” a la Antártica.
- Orientar la ciencia nacional antártica de forma que sea apta para vincularse más estrechamente a las grandes tendencias en este campo.
- Conservar los recursos vivos marinos y desarrollar la pesca austral en forma sustentable.
- Promover el turismo controlado.
- Alentar la cooperación internacional.

Además, su ubicación geográfica, desempeñó un papel importante en este proceso al suscribir y ratificar el tratado.

En el primer paso, la República de Chile, bajo la presidencia de don Jorge Alessandri Rodríguez, firmó el Tratado Antártico el 1 de diciembre de 1959. La firma de un tratado implica la voluntad del país de comprometerse a cumplir con los términos y condiciones establecidos en él. Posteriormente, el tratado fue sometido a la aprobación del Congreso Nacional de Chile.

Después de la firma, el tratado fue presentado al Congreso Nacional de Chile para su aprobación. En el oficio N° 1,936 del 7 de junio de 1961, se constató que el tratado había

sido ratificado por el Presidente previa aprobación del Congreso. Esto significa que los legisladores examinaron los términos del tratado y dieron su consentimiento para que Chile se hiciera parte del mismo.

Una vez que el tratado fue aprobado por el Congreso Nacional, la ratificación oficial fue depositada en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el 23 de junio de 1961. El depósito de la ratificación es un paso crucial en el proceso de ratificación de tratados internacionales, ya que confirma que el país está legalmente comprometido a cumplir con los términos del tratado.

El Gobierno emitió el Decreto 1747, por el cual promulgó el Tratado y ordenó que se cumpliera y llevara a efecto en todas sus partes como ley de la República. El decreto llevó la firma del Presidente y fue refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

El texto autorizado del Tratado Antártico fue publicado en el "Diario Oficial", el órgano oficial de publicación de leyes y normativas en Chile. Esta publicación oficial asegura que el contenido del tratado se haga accesible al público y que se conozca como parte de la legislación nacional.

La promulgación del Tratado Antártico por parte de Chile implicó la firma, aprobación del Congreso, depósito de la ratificación y emisión de un decreto presidencial para convertir el tratado en ley nacional (Decreto N°361, 1961). Este proceso garantiza que Chile conocía y aprobaba los compromisos y regulaciones establecidos en el Tratado, contribuyendo así a la gestión pacífica y científica de la región antártica.

DECRETO 662 PROMULGA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS, SUSCRITA EN CANBERRA, AUSTRALIA, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

Chile, a través del Decreto N° 662 (1980), ratificó la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, firmada en Canberra, Australia, el 11 de septiembre de 1980.

Esta Convención es un acuerdo internacional que se enfoca en la protección y conservación de los recursos marinos vivos en la región antártica. La Antártica es una zona muy frágil y ecológicamente importante, por lo que es esencial establecer medidas para garantizar la sostenibilidad de la pesca y la preservación de los ecosistemas marinos en esta área.

Esta convención establece un marco legal para la gestión sostenible de los recursos marinos en la región antártica. Su objetivo principal es "la conservación de las poblaciones de recursos vivos marinos antárticos" y "la protección de los ecosistemas marinos en los que estos recursos se encuentran" (Medida de conservación 62/XI, 1980)

Este decreto refleja el compromiso con la conservación de la Antártica y su biodiversidad marina, así como su disposición a cumplir con los acuerdos internacionales destinados a proteger este delicado ecosistema.

Decreto 56 (24 de marzo 2017) Aprueba Política Nacional Antártica

En 2017, Chile aprobó su Política Antártica Nacional. Esta política establece las directrices y estrategias del país en relación con la Antártica, y busca garantizar una gestión efectiva y sostenible de sus intereses en esa región. La historia de Chile y su cercanía geográfica con la Antártica han llevado al país a mantener una presencia continua en el continente, especialmente desde 1947. La Política Antártica Nacional de Chile tiene profundas raíces históricas, que se han ido manifestando a lo largo de su historia independiente, con momentos cruciales en 1884, 1892, 1906, 1940, 1955-56, 1983, 2000 y otros (56º Consejo de Política Antártica. 2021).

A lo largo del siglo XX, Chile ha definido oficialmente sus objetivos políticos antárticos en varias ocasiones: en 1956, durante su participación en el Año Geofísico Internacional; en 1983, al aprobar la Política Antártica Chilena; y en 2000, cuando se actualizó esta política para adaptarse a los cambios en el Sistema del Tratado Antártico y las nuevas realidades del siglo XXI. Chile ha desarrollado el programa científico nacional PROCIENT, y su capacidad operativa y logística, lo que subraya la importancia de contar con una política

antártica coherente, actualizada y centrada en los intereses nacionales, especialmente en su política exterior. La actual Política Antártica Nacional se basa en la versión anterior, que data de 2000, y se ha elaborado tras casi 17 años desde su última revisión. El desarrollo antártico del país y la evolución del Sistema del Tratado Antártico hacen necesario tener políticas actualizadas y alineadas con los intereses nacionales.

4.2. El Estatuto chileno antártico, ley 21.255

La presente legislación, conocida como el "Estatuto Antártico Chileno" (Ley N° 21.255, 2020), define como uno de sus principales propósitos proteger y fortalecer los derechos soberanos que Chile ostenta sobre la Antártica. Además, esta ley ratifica la soberanía de Chile sobre esta región, reafirmando los límites territoriales que fueron establecidos en 1940, donde el:

(...) Presidente Pedro Aguirre Cerda en el Decreto Supremo 1.747, esto es todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice) y demás, conocidos y por conocer, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, pero incorporando y actualizándola con las barreras de hielo, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, la plataforma continental extendida y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional. Asimismo, reconoce la actuación de los operadores antárticos estatales, como son las Fuerzas Armadas y el Instituto Antártico Chileno, pero también aquellos no estatales, sujetándolos a un completo marco regulatorio en su actuar (Ley N° 21.255, 2020).

Esta legislación reconoce la participación de diferentes actores que operan en la Antártica, tanto estatal como no estatal, u establece regulaciones para todas las actividades que se desarrollen en la Antártica, ya sean estatales o no estatales. Toda actividad a desarrollarse en la Antártica por nacionales o extranjeros residentes requerirá la autorización previa de las autoridades competentes indicadas en esta ley. Además, las

naves que realicen actividades pesqueras o de extracción deberán cumplir con los requisitos especiales que fijen otras normas que les sean aplicables, en conformidad al artículo 32 de la presente ley. También establece la exigencia de planes de emergencia para responder frente a incidentes e imprevistos que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados.

Un aspecto clave es la mantención de una institución llamada el “Consejo de Política Antártica” que es un órgano colegiado de naturaleza interministerial, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene por función proponer al Presidente de la República las bases políticas, jurídicas, científicas, económicas, medioambientales, logísticas, deportivas, culturales y de difusión de la acción nacional en la Antártica, y proponer los grandes lineamientos de la Política Antártica Nacional . Este Consejo está regulado por la Ley Nº 21.080 y está integrado por representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Interior y Seguridad Pública, Defensa Nacional, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, Medio Ambiente y Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, entre otros. El Consejo de Política Antártica es responsable de proponer la Política Antártica Nacional, que fijará los objetivos de Chile en la Antártica, y que deberá ser sometida a evaluación y actualizada al menos cada diez años, desde la fecha de su dictación.

La Política Antártica Nacional tendrá una duración de 10 años. Para concretar esta política, se establecen los Planes Estratégicos Antárticos, que tendrán una vigencia de a lo menos cinco años, y comprenderán las tareas y acciones concretas que se materializarán mediante el Programa Antártico Nacional de cada año. Es decir, los Planes Estratégicos Antárticos se elaborarán para un período de cinco años y se actualizarán cada vez que se actualice la Política Antártica Nacional. Por otro lado, el Programa Antártico Nacional es el conjunto de tareas y actividades concretas que se planifican anualmente para las campañas antárticas en cumplimiento del Plan Estratégico Antártico vigente y de los objetivos de la Política Antártica Nacional. Es decir, el Programa Antártico Nacional se elabora cada año y se basa en el Plan Estratégico Antártico vigente y en los objetivos de

la Política Antártica Nacional.

En síntesis, el Estatuto chileno antártico del año 2020 busca llevar adelante los siguientes propósitos:

- Proteger y fortalecer los derechos soberanos de Chile sobre la Antártica. Chile sostiene poseer derechos de soberanía en la Antártica y esta ley reafirma esa reclamación. Se reafirman los límites definidos en 1940.
- Reconocer la participación de diferentes grupos en la actividad antártica. Esto incluye a las Fuerzas Armadas y al Instituto Antártico Chileno, así como a otros grupos que operen en la Antártica. Estos grupos estarán sujetos a reglas específicas en su actuación.
- Preservar el "Consejo de Política Antártica", que tiene la responsabilidad de asesorar al Presidente de Chile en asuntos relacionados con la Antártica. Este consejo debe proponer políticas y estrategias en áreas como la política, la ley, la ciencia, la economía, el medio ambiente, la logística, el deporte, la cultura y la divulgación relacionados con la acción de Chile en la Antártica.
- Definir una Política Antártica Nacional con una duración de 10 años. Esta política se concretará a través de planes estratégicos de cinco años y programas nacionales anuales. Todo esto se hace con el objetivo de lograr los objetivos del nuevo Estatuto Antártico Chileno.

Capítulo 5: La posición de Argentina

La posición argentina respecto al territorio antártico está fundamentada en los elementos históricos que el estado argentino (a través de sus organizaciones, IAA y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto) relata de la siguiente manera.

Según esta presentación, la primera vez que los argentinos oficialmente llegaron a las aguas antárticas fue en septiembre de 1815, durante la Guerra de la Independencia. El Coronel de Marina Guillermo Brown estaba a cargo de la fragata Hércules y del bergantín Trinidad, pero un fuerte temporal los llevó más al sur de lo planeado. En esa área, observaron señales de tierra cercana, lo que sugería la proximidad de la Antártica.

Después de dar vuelta el Cabo de Hornos y de soportar los vientos reinantes en estos parajes, y después de haber llegado hasta los 65° de latitud, en cuyo paraje la mar se les presentó muy llana con horizonte claro y sereno, sin malos signos, lo que indicaba que no estaban muy lejos de la tierra... (Estado Argentino, 2023)

En 1820, dos expediciones, una rusa bajo el mando de Fabián Gottlieb von Bellingshausen y otra estadounidense dirigida por Nathaniel Palmer, realizaron descubrimientos fundamentales en la Antártica. Sin embargo, existen evidencias de que cazadores de focas de diferentes países, incluyendo argentinos, ya conocían y visitaban la región en sus viajes de caza antes de estas exploraciones, pero mantenían sus hallazgos en secreto para evitar la competencia. A finales del siglo XIX, la "era comercial" de la Antártica se caracterizó por la presencia de expediciones balleneras, aunque también se llevaron a cabo expediciones exploratorias.

El estado argentino comenzó a mostrar interés en la Antártica en 1829 con la creación de la Comandancia Político Militar de las Islas Malvinas, que tenía como objetivo principal la protección y conservación de la fauna en las islas cercanas al Cabo de Hornos, incluyendo las islas antárticas.

En 1879 se estableció el Instituto Geográfico Argentino, que más tarde promovería la exploración antártica. En 1880, el presidente Julio Argentino Roca respaldó una expedición científica polar en el sur.

En el siglo XX, Argentina intensificó sus esfuerzos para estudiar y estar presente en la Antártica. En 1900, se decidió participar en una expedición internacional a la Antártica y se estableció un observatorio magnético y meteorológico en la Isla de los Estados. En 1901, se comenzó la instalación de un faro en esa isla.

La expedición sueca del Dr. Nordenskjöld, en la que participó el Alférez de Fragata José María Sobral, fue de importancia. Fue la primera en invernar en la Antártica en 1902, aunque enfrentaron dificultades y necesitaron ser rescatados en 1903 por la corbeta ARA "Uruguay" cuando su buque de apoyo quedó atrapado entre los hielos.

A partir de febrero de 1904, Argentina comenzó a ocupar permanentemente la Antártica al adquirir la estación meteorológica escocesa de Bruce en las Islas Laurie de Orcadas del Sur. El 22 de febrero de 1904, se izó por primera vez la bandera argentina en las Islas Orcadas del Sur, quedando en forma permanente en esa región.

A lo largo de este tiempo, Argentina ha estado comprometida en diversas actividades en la Antártica, tales como:

- Establecimiento de una estación científica permanente: En 1904, se inauguró el Observatorio Meteorológico y Magnético en las Islas Orcadas del Sur, que ha estado en funcionamiento durante más de un siglo.

- Creación y mantenimiento de bases permanentes y temporales: Argentina ha establecido bases en la península antártica, islas cercanas y la barrera de hielo de Filchner. También ha construido refugios en diferentes lugares de la región.
- Realización de exploraciones, investigaciones científicas y cartografía: Argentina ha llevado a cabo estudios continuos para comprender mejor la región y su entorno.
- Instalación y mantenimiento de faros y ayudas a la navegación: Para garantizar la seguridad de las embarcaciones que navegan en la región antártica.
- Tareas de rescate y apoyo: Argentina ha participado en operaciones de rescate y asistencia, como el salvamento del explorador sueco Otto Nordenskjöld y del buque alemán Magdalena Oldendorf en 1903.
- Presencia en tierra, mar y aire. Se destaca que Argentina ha llegado al Polo Sur en tres ocasiones a través de expediciones terrestres y vuelos de la Fuerza Aérea y la Armada.

En consecuencia, la posición de Argentina:

(...) reivindica soberanía sobre el denominado “Sector Antártico Argentino”, definido por el paralelo 60° Sur y el Polo Sur, y los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste. Estos dos últimos corresponden a los límites extremos longitudinales de la Argentina: 74° Oeste marca el punto más occidental del límite con Chile (el Cerro Bertrand, Provincia de Santa Cruz) y el meridiano 25° Oeste corresponde a las islas Sándwich del Sur (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La superficie del Sector Antártico Argentino es de aproximadamente 1.461.597 km², de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme. (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, s.f)

Lo indicado en el punto anterior queda sustentando por:

(...) contigüidad geográfica y continuidad geológica con el territorio argentino; la instalación y ocupación permanente de bases antárticas y el desarrollo de actividad

científica por más de un siglo; y la herencia histórica de España, entre otros. (Ministerio de Relaciones Exteriores, s.f)

Asimismo, debe considerarse que son tres entidades gubernamentales las que se encargan de las actividades en la Antártica:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:** Este ministerio es responsable de la formulación y ejecución de la política exterior de Argentina. En el contexto de la Antártica, ese Ministerio representa a Argentina en asuntos antárticos a nivel internacional, negocia acuerdos y tratados relacionados con la Antártica y defiende sus intereses.
- **Dirección Nacional del Antártico (DNA):** La DNA es una agencia gubernamental encargada de coordinar y supervisar las actividades científicas, logísticas y operativas de Argentina en la Antártica. Esta entidad planifica y organiza las expediciones y proyectos científicos, coordina la logística de transporte y suministro para las bases antárticas y asegura el cumplimiento de las obligaciones y regulaciones internacionales en la región antártica.
- **Instituto Antártico Argentino (IAA):** El IAA es una institución científica que se enfoca en la investigación y la ciencia en la Antártica. Su objetivo principal es llevar a cabo investigaciones científicas en la región, que incluyen estudios en áreas como la biología, la geología, la climatología y la oceanografía. El IAA opera las bases científicas argentinas en la Antártica y trabaja en colaboración con instituciones científicas de otros países.

El compromiso con la preservación y el uso sostenible de la Antártica, en el marco del Tratado Antártico, que refleja una combinación de intereses científicos, estratégicos y medioambientales, también figura en la Política Antártica Argentina. Ella destaca la búsqueda de una gobernanza responsable de la región antártica, priorizando la investigación científica, la cooperación internacional y la protección del frágil ecosistema antártico que a través de los siguientes puntos los organismos gubernamentales expresan su compromiso.

- **Defensa del Tratado:** Argentina quiere seguir defendiendo el Tratado Antártico y su principio de "consenso". Esto significa que cualquier decisión sobre la Antártica debe ser acordada por todos los países que son parte del tratado. Argentina ve este acuerdo como esencial para evitar que nuevos líderes o países cambien las reglas fundamentales del tratado.
- **Prioridad a la Antártica:** El país considera que la Antártica debe ser una prioridad en su política exterior y de defensa debido a su importancia política, legal, medioambiental, de recursos y estratégica. La mayoría de los países del mundo están interesados en la Antártica por razones estratégicas y por sus recursos naturales.
- **Cooperación Internacional:** El fortalecimiento de la cooperación internacional en investigación científica en la Antártica. Esto significa trabajar con otros países en proyectos científicos y asegurarse de que se publiquen los resultados de estas investigaciones. Esto demuestra el compromiso continuo de Argentina con la investigación requerida por el Tratado.
- **Coordinación a Nivel Interno y Regional:** Argentina reconoce la importancia de coordinar sus esfuerzos a nivel nacional y regional en relación con la Antártica. Esto incluye trabajar estrechamente con la provincia de Tierra del Fuego, clave para el acceso a la Antártica. También se menciona la necesidad de crear un centro logístico y científico en Tierra del Fuego para apoyar las actividades antárticas.
- **Cooperación en América Latina:** Argentina quiere fortalecer la cooperación con otros países latinoamericanos en asuntos relacionados con la Antártica. Se mencionan ejemplos de cooperación exitosa con Chile, como la Patrulla Antártica Naval Combinada, y se destaca la importancia de trabajar juntos en investigaciones y proyectos ambientales.

Argentina define su política hace el objetivo de proteger y fortalecer su posición en la Antártica, promover la cooperación internacional en investigación científica y trabajar estrechamente con otros países, especialmente de América Latina. En este capítulo se

abordará a Argentina, como un país con presencia activa en la Antártica, que ha desarrollado un marco legal que regula sus operaciones en la región polar. El marco legal aborda una amplia gama de cuestiones, desde la protección del medio ambiente hasta la coordinación de las actividades científicas y logísticas. En este estudio, analizaremos las leyes antárticas argentinas, su evolución a lo largo del tiempo y su importancia en la gestión de las actividades argentinas en la Antártica

5.1. Institucionalidad argentina en torno al territorio

Ley 18.513 (1970)

La Ley 18.513, también conocida como "Ley Antártica Argentina," es una legislación crucial que establece los principios rectores y la estructura organizativa para la actividad antártica de Argentina. Esta ley proporciona las bases legales y funcionales para que Argentina desarrolle sus operaciones en esta región. Los principales ámbitos que establece la ley 18.513:

Define la Antártica Argentina en su artículo 2: "La Antártida Argentina es la parte del Territorio Nacional comprendida entre los Meridianos 25° y 74° de Longitud Oeste, al Sur del Paralelo 60° Sur." (1970).

Igualmente afirma que, a pesar de la vigencia del Tratado Antártico, Argentina mantiene sus derechos de soberanía sobre la Antártica Argentina y que el Tratado no afecta estos derechos. Establece que el Gobierno Nacional asume la responsabilidad sobre los intereses argentinos en la Antártica y regula y controla la actividad de todos los organismos gubernamentales y privados involucrados en la región. Destaca la importancia de combinar la acción política exterior con la acción científica y técnica y el apoyo logístico para lograr los objetivos antárticos argentinos.

Indica que la acción política exterior debe considerar los derechos y obligaciones de Argentina como Parte Contratante del Tratado Antártico. Reconoce que la acción científica y técnica es el núcleo de la actividad antártica argentina y debe buscar el conocimiento

completo de la región y su divulgación. La acción logística debe satisfacer las necesidades de la ciencia y la técnica, garantizando instalaciones adecuadas y sostenibilidad económica.

Establece la elaboración y actualización constante de la estrategia nacional antártica para planificar a largo, mediano y corto plazo. Propone trazar planes basados en prioridades nacionales para lograr la máxima eficiencia y economía en la actividad antártica.

Asigna responsabilidades específicas a diferentes entidades gubernamentales, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Junta de Comandantes en Jefe, para la gestión de la actividad antártica.

Establece procedimientos para la planificación y programación de la actividad antártica, incluyendo la elaboración de planes a largo y mediano plazo y la asignación de recursos. Definen las responsabilidades de las Fuerzas Armadas en el apoyo logístico, incluyendo la obtención, almacenamiento, distribución y evacuación de recursos y personal. Trata sobre la administración de personal, limitando la responsabilidad de la DNA al personal propio y a la contratación de personal científico y técnico. Establece la supervisión y divulgación de actividades científicas y técnicas, así como la investigación científica y técnica en la Antártica.

Esta ley proporciona un marco legal y organizativo sólido para la actividad antártica de Argentina, estableciendo responsabilidades y directrices claras para la planificación, ejecución y control de las operaciones en la región antártica bajo su jurisdicción.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 7338

El IAA, o Instituto Antártico Argentino, fue creado el 17 de abril de 1951 por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 7338 en Argentina. Este decreto estableció la fundación y organización del instituto con el propósito principal de llevar a cabo investigaciones científicas y actividades relacionadas en la región de la Antártica (Ministerio de Relaciones

Exteriores, Comercio Internacional y Culto, s. f.).

El Instituto Antártico Argentino (IAA) además es la entidad responsable de coordinar y ejecutar las actividades científicas y logísticas de Argentina en este territorio remoto y estratégico. A través de sus investigaciones y expediciones, el IAA contribuye al conocimiento global sobre el continente blanco, así como a la protección y conservación de su rica biodiversidad y ecosistemas únicos.

Es integrante activo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del Estado Argentino, y es pionero a nivel internacional en el desarrollo de investigación antártica.

Su trabajo es definir, desarrollar, dirigir, controlar, coordinar y difundir la actividad científico-tecnológica argentina en la Antártica, con el objetivo de respaldar los intereses argentinos en la región, los cuales son principalmente:

- Interés científico: La Antártica es una región extremadamente interesante desde el punto de vista científico debido a su ambiente único y extremo. Se considera un laboratorio natural para estudiar el cambio climático, la ecología, la geología y otros campos de investigación.
- Soberanía territorial: Argentina ha reclamado una parte de la Antártica como territorio propio. La creación del IAA también está relacionada con el interés en afirmar su presencia y soberanía en la región.
- Cooperación internacional: La Antártica es un continente compartido por varios países que han firmado el Tratado Antártico, un acuerdo internacional que establece la cooperación en la investigación científica y la protección del medio ambiente antártico. La creación del IAA permitió a Argentina cumplir con sus obligaciones bajo este tratado.

Desde 2015 la sede del Instituto Antártico Argentino (IAA) se encuentra en el campus de la Universidad de San Martín (25 de Mayo 1143, San Martín, Provincia de Buenos Aires). Destacando que, depende directamente de la Dirección Nacional del Antártico, bajo la

esfera de la Subsecretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur de la Cancillería Argentina.

Ley N° 22.584 Aprueba el texto para que Argentina sea parte de la Convención sobre conservación de los recursos marinos vivos antárticos.

La ley 22.584 hace referencia a la ratificación por parte de Argentina de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos en la Región Antártica (CCRVMA) Esta convención es un tratado internacional que se creó con el propósito de conservar y gestionar de manera sostenible los recursos marinos vivos en la región del Océano Antártico (denominación otorgada por Argentina).

Su objetivo principal es la conservación de los recursos marinos vivos en la región del Océano Antártico, incluyendo especies como el krill, los peces y otras formas de vida marina. Estos recursos son fundamentales para la cadena alimentaria de la vida marina en la Antártica y son de gran importancia económica y ecológica.

A lo largo de los años, se han emitido varias resoluciones y leyes relacionadas con esta legislación para establecer medidas de conservación y regulación de la pesca en la región. Estas medidas se renuevan y modifican anualmente, y están diseñadas para garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera en la Antártica, así como la conservación de la vida marina en esta área. La legislación también abarca áreas protegidas y establece requisitos para la pesca experimental. Cada año se actualizan las medidas de conservación de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

Ley 23.968

La Ley N° 23.968, sancionada en agosto de 1991 y promulgada en diciembre de 1991, establece las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos de la República Argentina, determinando su mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental. Los principales puntos de esta ley son:

- Establece las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos de Argentina. Incluye las líneas de base normales y de base rectas definidas en un listado que se adjunta como Anexo I de la ley, así como líneas que conectan los cabos de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, y límites del Río de la Plata según el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
- Declara que las aguas situadas dentro de las líneas de base definidas en el artículo 1 forman parte de las aguas interiores de Argentina.
- Establece que el mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas desde las líneas de base. Argentina ejerce soberanía plena sobre este mar territorial y reconoce el derecho de paso inocente de buques de terceros Estados.
- Define la zona contigua argentina, que se extiende más allá del mar territorial hasta una distancia de veinticuatro (24) millas marinas desde las líneas de base. Argentina puede prevenir y sancionar infracciones a sus leyes en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración en esta zona.
- Establece la zona económica exclusiva argentina, que se extiende hasta doscientas (200) millas marinas desde las líneas de base. Argentina ejerce derechos de soberanía para la exploración, explotación, conservación de recursos naturales y otras actividades económicas en esta zona.
- Define la plataforma continental argentina, que incluye el lecho y el subsuelo de áreas submarinas más allá del mar territorial y hasta el borde exterior del margen continental o hasta doscientas (200) millas marinas desde las líneas de base.
- Indica que los límites exteriores de los espacios marítimos definidos en los artículos anteriores se determinan por sus distancias desde las líneas de base, utilizando la milla náutica internacional como unidad de medida.
- Establece que el Servicio de Hidrografía Naval será responsable de editar y actualizar las cartas con los límites marítimos definidos en esta ley.
- Señala que Argentina conserva el derecho exclusivo de construir, autorizar y reglamentar instalaciones y estructuras en los espacios marítimos determinados en

la ley, ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre ellas, incluso en asuntos fiscales, aduaneros, sanitarios e inmigratorios.

En fin establece las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos del país, determinando su mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental.

Ley N° 27.557 y 27.558

La Ley N° 27.557 de Argentina modifica la Ley N° 23.968, que se refiere a la delimitación de los espacios marítimos y la plataforma continental argentina. Aquí está la explicación de los puntos claves de esta Ley:

Esta ley modifica el artículo 6° de la Ley N° 23.968 sobre Espacios Marítimos. Se incorpora un segundo párrafo que establece la demarcación del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina, tanto continental como insular, de acuerdo con las coordenadas geográficas indicadas en el ANEXO III de esta ley, cómo se demarcarán los puntos de la Plataforma Continental Argentina.

La Ley N° 27.557 modifica la Ley N° 23.968 para establecer la demarcación del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina y proporciona detalles sobre cómo se demarcan los puntos en función de las recomendaciones de la CLPC y las presentaciones argentinas ante la misma, con algunas disposiciones específicas para el Sector Antártico Argentino. El Decreto 694/2020 de Argentina promulga la Ley N° 27.558, que crea el "Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes."

La Ley N° 27.558 tiene como objetivo principal la creación de un consejo nacional dedicado a los asuntos relacionados con las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes. Estas son áreas en disputa territorial entre Argentina y el Reino Unido durante décadas. La ley establece la composición y las funciones del consejo. Estará integrado por representantes de diversos

ministerios y organismos gubernamentales, así como por miembros del Congreso Nacional. El consejo tendrá como función principal asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en la formulación y ejecución de políticas relacionadas con estos territorios y espacios marítimos. El Decreto 694/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional de Argentina, promulga oficialmente la Ley N° 27.558, después de que esta fuera sancionada por el Congreso de la Nación el 4 de agosto de 2020.

Esta ley y la creación del Consejo son parte de los esfuerzos para la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sándwich del Sur, así como la gestión de los espacios marítimos circundantes. Argentina ha mantenido una disputa de larga data con el Reino Unido sobre la soberanía de estas islas e intenta avanzar en sus intereses y reclamaciones de derechos en la región. La Ley N° 27.558 establece el "Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes" con el propósito de abordar asuntos relacionados con estos territorios y espacios marítimos.

Capítulo 6: Relaciones bilaterales entre Chile y Argentina que inciden en el tratamiento del territorio antártico

Las relaciones bilaterales entre Chile y Argentina en el contexto del territorio antártico representan un tema de gran relevancia en la geopolítica de la región polar. Ambos países, junto con otros actores internacionales, mantienen intereses estratégicos, científicos y de preservación medioambiental en la Antártica, lo que ha generado una dinámica compleja y, en ocasiones, desafiante en sus relaciones.

Chile y Argentina son dos de los países que reclaman derechos territoriales en la Antártica, junto con el Reino Unido y otros. Aunque ambos países han ratificado el Tratado Antártico, que establece la suspensión de las discusiones territoriales y prohíbe actividades militares en la región, y mantienen una presencia activa en la Antártica. Esto incluye la operación de bases científicas, programas de investigación, y la promoción de la cooperación internacional en áreas como la protección medioambiental y la gestión de recursos.

Las relaciones bilaterales entre Chile y Argentina en el contexto antártico han estado marcadas por una historia de cooperación y competencia, lo que ha llevado a la firma de diversos acuerdos y tratados que buscan establecer reglas y principios aplicables a sus actuaciones, en la región. Además, ambos países han enfrentado desafíos relacionados con la gestión de recursos, y la preservación de los ecosistemas únicos de la Antártica, entre otros vinculados a sus políticas internas y los recursos disponibles.

En este marco introductorio, exploraremos con más detalle la evolución de las relaciones bilaterales entre Chile y Argentina en el territorio antártico, examinando los aspectos históricos, legales y estratégicos que han influido en su dinámica y colaboración en esta región polar crítica para la ciencia y la geopolítica mundial.

6.1. Acciones conjuntas

Las acciones conjuntas entre Chile y Argentina en relación al territorio antártico representan un caso de estudio de cooperación internacional en una de las regiones más desafiantes y estratégicas del mundo. Estos dos países, vecinos en América del Sur, han desarrollado a lo largo de los años una relación de colaboración en la Antártica que se basa en intereses comunes, respeto mutuo y un compromiso compartido hacia la investigación científica, la preservación medioambiental y la gobernanza responsable de esta vasta y frágil región polar.

La Antártica, es un escenario en el que Chile y Argentina han establecido bases científicas y desarrolladas investigaciones a lo largo de décadas. Si bien ambos países mantienen reclamaciones territoriales en la región, han acordado poner en pausa sus disputas y han trabajado juntos dentro del marco del Tratado Antártico para promover la paz, la cooperación científica y la protección del medio ambiente en la zona.

Las acciones conjuntas entre Chile y Argentina en la Antártica abarcan una variedad de áreas, desde la coordinación de esfuerzos científicos y la cooperación logística hasta la promoción de políticas que buscan mantener la región libre de armas nucleares y fomentar la sostenibilidad en el uso de recursos. Ambos países también han trabajado en la gestión de áreas protegidas y la preservación de la biodiversidad antártica, contribuyendo así a la conservación de uno de los ecosistemas más frágiles y valiosos del planeta.

Esta sección se referirá a las acciones de Chile y Argentina en la Antártica, destacando sus logros, desafíos y su contribución a la cooperación internacional en esta región única, que desempeña un papel fundamental en la ciencia, el medio ambiente y la estabilidad global.

Patrulla Antártica Naval Combinada

La Patrulla Antártica Naval Combinada (PANC) es una iniciativa de cooperación entre las fuerzas navales de Argentina y Chile para llevar a cabo operaciones de patrullaje y vigilancia conjuntas en la región antártica. “La Patrulla Naval Antártica Combinada se realiza conjuntamente por ambas Armadas desde 1998, mediante un acuerdo que establece la operación de buques de estos países en aguas antárticas durante la temporada estival, y tiene por objetivo salvaguardar la vida humana en el mar, el control y combate a la contaminación, y el mutuo apoyo para enfrentar emergencias marítimas en dicha zona” (Armada de Chile, 2009). Esta colaboración tiene como objetivo principal garantizar la seguridad y la protección del medio ambiente en la Antártica y sus alrededores.

Este patrullaje se instituyó teniendo presente el Tratado de Paz y Amistad de 1984 y luego de un acuerdo de 1998 entre los Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores de cada país, se realizó ininterrumpidamente. Tiene como finalidad custodiar la seguridad náutica de la zona brindando servicios de búsqueda y rescate y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Tratado Antártico, especialmente a lo que se refiere a salvaguardar las aguas libres de contaminación (Piñeiro, 2019).

La PANC está preparada para coordinar y llevar a cabo respuestas conjuntas en caso de emergencias en la región antártica. Esto puede incluir operaciones de búsqueda y rescate, evacuaciones médicas o la atención a situaciones de riesgo para la seguridad de las personas. Un claro ejemplo lo encontramos

(...) En la madrugada del martes 17 de febrero de 2009 se informó que el B/P Ocean Nova, de bandera de Bahamas, había tocado fondo a las 02:07 horas y quedado varado en aguas de la Antártica, en las cercanías de la base argentina “San Martín”, situada a 550 millas náuticas al sur de la base chilena en Fildes. El crucero contaba con una dotación de 30 tripulantes y 74 pasajeros, y se desconocen las causas del accidente. No obstante el capitán de la nave dijo que estimaba salir por sus propios medios, informando además que no había personas lesionadas y que no existía contaminación por hidrocarburos. Inmediatamente, la

Armada de Chile, por medio del Centro de Rescate Marítimo en Punta Arenas (MRCC), comenzó las tareas de coordinación para prestar apoyo, en conjunto con el Centro de Rescate Marítimo (MRCC) argentino en Ushuaia. Fue enviado hasta el lugar el buque de investigaciones oceanográficas BIO Hespérides, de la Armada Española, junto a la motonave de transporte Clipper Adventure, para prestar auxilio en las labores de rescate. Todo esto en espera del arribo de las unidades especializadas en rescate y salvataje que se encontraban en las cercanías de la bahía Fildes y que integraban la PANC Chileno-Argentina, conformada especialmente para este tipo de emergencias. La Armada Argentina envió un avión para conocer la situación. (Filipi. P, s.f)

La PANC también se involucra en la protección y preservación del medio ambiente antártico. Colabora en la implementación de medidas para minimizar el impacto ambiental de las actividades humanas y asegura el cumplimiento de regulaciones internacionales y nacionales relacionadas con la conservación en la Antártica.

Las fuerzas navales actúan con el enfoque de la seguridad, la cooperación científica y la protección del medio ambiente.

Comité Ad-Hoc de Coordinación Política en Materias Antárticas, Argentina-Chile

El Comité Ad-Hoc Argentina-Chile es un mecanismo bilateral de diálogo y cooperación entre Argentina y Chile, este comité tiene como objetivo principal promover la colaboración y la coordinación entre ambos países en cuestiones antárticas. “Los encuentros de periodicidad bianual de este Comité se mantienen desde el año 2012, y han permitido una coordinación bilateral de posiciones en los principales foros antárticos y la articulación de la cooperación científica y logística en el marco del Tratado Antártico (TA) y de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina, 2020).

El comité opera a nivel diplomático y está compuesto por representantes de alto nivel de Argentina y Chile, generalmente funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores u otras agencias gubernamentales relevantes. Las reuniones del comité se realizan con una periodicidad semestral, donde ambos países puedan compartir intereses e inquietudes, promover la cooperación científica y logística y concertar posiciones comunes en lo que se refiere al régimen antártico y sus diferentes foros especializados (Instituto de Relaciones Internacionales, 2012).

E igualmente en cooperación como lo podemos constatar en el siguiente párrafo: En el seno del Comité, las autoridades se interesaron por llevar a cabo inspecciones conjuntas a bases extranjeras, las cuales están amparadas en el artículo VII del Tratado Antártico y 14 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Esta actividad fue prevista en el citado Tratado como una forma de entablar relaciones de confianza entre las partes consultivas del régimen y resguardar el cumplimiento de las obligaciones estatales, especialmente aquellos vinculados a la protección medioambiental. De esta manera, en el año 2016 ambos países conformaron grupos interdisciplinarios con el objetivo de efectuar estas inspecciones, siendo la primera vez que lo realizaban de manera conjunta. Estas fueron nuevamente organizadas en 2017. (Cancillería ¿de qué país?, 2019).

El comité también se encargó de coordinar las posiciones de Argentina y Chile en foros internacionales relacionados con la Antártica, como las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, con el propósito de asegurar que ambos países presentaren una postura concertada en cuestiones antárticas a nivel internacional.

La Comisión Binacional Antártica: sustituye el Comité ad hoc.

“La Comisión Binacional es heredera del Comité Ad-Hoc Argentina-Chile en Materia Antártica, que se reuniera 20 veces desde el año 2012. Mediante la Comisión Binacional se trata de potenciar la coordinación bilateral de posiciones en los principales foros del Sistema del Tratado Antártico como la Reunión Consultiva (RCTA) y de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), así como la

articulación de la cooperación científica y logística. Es un mecanismo para avanzar y coordinar el trabajo que ambos países realizan en la Antártica, permitiendo, de esta forma, seguir cumpliendo con los principios que establece el Tratado Antártico, como son el desarrollo de la ciencia y el fomento de la cooperación internacional (Ministerio de relaciones exteriores 2023). La CBA se creó para promover la cooperación y coordinación en diversas áreas relacionadas con la Antártica, incluyendo la investigación científica, la gestión de bases científicas, la logística y la protección del medio ambiente antártico. Además, se propone resolver de manera conjunta temas bilaterales relacionados con la presencia y actividades de Chile y Argentina en la región antártica.

La relación que Chile y Argentina mantienen en esta materia ha sido fundamental para unificar sus posiciones respecto a los temas que son abordados en los distintos foros del Sistema del Tratado Antártico. Esta coordinación también se efectúa a través de los respectivos centros técnicos dedicados a la investigación científica en la Antártica, como el Instituto Antártico Chileno (INACH) y el Instituto Antártico Argentino (IAA) (Ministerio de relaciones exteriores 2023).

Desde su creación se han celebrado 3 reuniones centrales.

CCRVMA

Chile y Argentina han desempeñado un papel destacado en la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). A lo largo de los años, estas dos naciones han trabajado de manera conjunta para abordar cuestiones cruciales relacionadas con la conservación y gestión de los recursos marinos antárticos; por ello, en este marco, Argentina y Chile presentaron una propuesta binacional ante la 37^o Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, llevada a cabo en Australia. Allí se planteó la creación de un Área Marina Protegida (AMP o Zona Especialmente Protegida) en un perímetro que comprende el oeste y noroeste de la Península Antártica (Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto. (2018).

La propuesta fue considerada como un ejemplo de avanzada, siendo vista como “la colaboración antártica conjunta más importante entre Argentina y Chile en la actualidad, tanto por su contenido como por su complejidad científica” (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 2018). Las Áreas Marinas Protegidas representan un mecanismo dentro del marco antártico que permite la designación de áreas específicas para la preservación de la biodiversidad marina, siempre con la aprobación de los Estados miembros. En la Península Antártica, donde se encuentra la mayor concentración de actividad humana en el continente antártico debido a su idoneidad para la investigación científica y actividades comerciales, la conservación y protección revisten una gran importancia. Además, esta región tiene una importancia geoestratégica, ya que se encuentra dentro de la porción de la Antártica que es reclamada por ambos países, lo que hace que la conservación y protección estén estrechamente relacionadas con los intereses territoriales de ambas naciones.

6.2. Disputas y problemáticas

No todo ha sido paz, solidaridad y cooperación en territorio antártico, sino que también ha habido un periodo de disputas territoriales anteriores al Tratado Antártico, involucrando a varios países que reclaman soberanía sobre partes de esta vasta región polar. Entre las disputas más notables se encuentra la que involucra a Chile, Argentina y el Reino Unido.

Estas disputas tienen sus raíces en reclamaciones territoriales superpuestas, principalmente relacionadas con la delimitación de sectores antárticos. En el caso de Chile y Argentina, ambos países reclaman áreas en la Antártica Occidental, y sus pretensiones se basan en argumentos históricos y geográficos. Por su parte, el Reino Unido reclama una porción de la Antártica conocida como el Territorio Antártico Británico, que también se superpone parcialmente con las reclamaciones de otros países.

A pesar de estas posiciones, es importante destacar que todas las reclamaciones territoriales en la Antártica se encuentran actualmente en un estado de congelamiento, según lo estipulado en el Tratado Antártico de 1959. Este Tratado, del cual Chile,

Argentina y el Reino Unido son partes, prohíbe nuevas reclamaciones y establece un régimen especial para la gestión de la región que enfatiza la paz, la cooperación científica y la protección medioambiental.

En los siguientes párrafos nos enfocaremos principalmente en las disputas y problemáticas que han enfrentado estos países.

Reclamaciones

La Argentina reivindica soberanía sobre el denominado “Sector Antártico Argentino”, definido por el paralelo 60° Sur y el Polo Sur, y los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste. Estos dos últimos corresponden a los límites extremos longitudinales según las mediciones de la Argentina: 74° Oeste marca el punto más occidental del límite con Chile, según Argentina (Provincia de Santa Cruz) y el meridiano 25° Oeste corresponde a las islas Sándwich del Sur (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La superficie del Sector Antártico Argentino es de aproximadamente 1.461.597 km², de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme.

Argentina fundamenta su reclamo sobre este Sector en virtud de antecedentes entre los que se destacan la contigüidad geográfica y continuidad geológica con el territorio argentino; la instalación y ocupación de bases antárticas y el desarrollo de actividad científica por más de un siglo; y la herencia histórica de España, entre otros. Igualmente destaca haber sido “El primero en instalar una base permanente en la región y declarar su soberanía allí fue Argentina, en 1904. La Base Orcadas es la estación científica antártica más antigua todavía en funcionamiento” (BBC News Mundo, 2020).

Chile ha sostenido una posición sobre los territorios antárticos sobre la base de antecedentes históricos, que datan desde la época colonial por parte del gobierno chileno, la continuidad geográfica y actos posesorios en el territorio, incluyendo las autorizaciones para cazas de especies. Mediante el decreto 1747, firmado por el presidente Pedro Aguirre Cerda, el 6 de noviembre de 1940, Chile definió los límites del territorio chileno

antártico, en el espacio comprendido entre las longitudes 53° y 90° oeste.

En 1947, se construyó la base naval "Soberanía", que más tarde fue renombrada como "Arturo Prat". Posteriormente, en 1948, se instaló la base del Ejército "General O'Higgins". Estas acciones marcaron el inicio de la presencia chilena permanente en la región antártica, mediante bases científicas.

El compromiso definido por Chile con este territorio y la región antártica, así como su interés en participar activamente en la exploración científica y en la administración del continente y su ecosistema, han caracterizado la política antártica. Esta reclamación y presencia en la Antártica son elementos claves en la posición de Chile respecto del continente antártico.

La posición del Reino Unido en el territorio antártico se expresa, entre otros elementos, en su reclamación territorial. Según el Gobierno del Reino Unido el Territorio Antártico Británico es una región de ultramar que cuenta con su propio marco legislativo, siendo administrada por el Departamento de Regiones Polares, de la Oficina de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth. Esta zona se extiende al sur del paralelo 60° de latitud sur, entre los meridianos 20° y 80° de longitud oeste (Gov.uk, 2018).

Hace 60 años, el 4 de mayo de 1955, el Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte presentó dos demandas ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Estas demandas tenían como objetivo que la CIJ resolviera las controversias relacionadas con la soberanía sobre ciertas islas y tierras en la región de la Antártica. El Reino Unido sostuvo el año 1940 como el inicio de las controversias en el caso de Chile, basándose en la fijación de límites en el Territorio Chileno Antártico, y el año 1925 en el caso de Argentina, cuando surgió la disputa sobre la soberanía las islas Orcadas del Sur.

Los desacuerdos entre estos tres Estados se remontaban más atrás en el tiempo, al menos a la época de las Patent Letters emitidas en 1908 y 1916, por el Reino Unido. Estas diferencias se expresaron en reclamaciones diplomáticas, actos e intercambios

diplomáticos a lo largo de las décadas.

Es importante situar estas demandas en el contexto de una región antártica que podía ser objeto de tensiones internacionales en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Durante este período, se produjeron los incidentes con el Reino Unido por la presencia de bases antárticas. A fines de 1947, el Reino Unido había expresado su intención de que estas disputas se llevaran a tribunales internacionales, lo que finalmente condujo a la presentación de sus demandas ante la Corte Internacional de Justicia en 1955.

Como antecedente, se toma en cuenta que el 4 de mayo 1955 el Reino Unido presentó, ante la Corte Internacional de Justicia, una demanda contra Argentina y otra contra Chile, buscando que se declarara la invalidez de las reclamaciones de soberanía en la Antártica. El 15 de julio de 1955 el Gobierno chileno rechazó la jurisdicción de la Corte en ese caso y el 1 de agosto también lo hizo Argentina. El 16 de marzo 1956 las demandas fueron archivadas (Antarctica case United Kingdom v. Argentina, 1956).

Es importante tener en cuenta que para 1908, y aún más para 1917, Chile había manifestado públicamente sus derechos en la Antártica, había emitido regulaciones y actos administrativos relacionados con estos territorios, y había publicado mapas que incluían estas áreas. Chile también había iniciado conversaciones diplomáticas con Argentina desde 1906 para delimitar sus respectivos territorios en la Antártica.

En el caso de Chile, La posición del Reino unido fue la siguiente:

- “The main facts relative to the United Kingdom's title to the sovereignty of the Falkland Islands Dependencies and the territories comprised in it, and to the violation of her sovereignty by the Republic of Chile, are set out in paragraphs 6-33 below S. The United Kingdom Government considers that the facts stated in the present Application suffice to establish conclusively both the United Kingdom's title to sovereignty and the violation of that sovereignty by the Republic of Chile. The United Kingdom Government reserves the right, however, to amplify in its pleadings

its exposition of the relevant facts and to furnish further proof of both these matters" (INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE, 1956).

En el caso de Argentina, el Reino Unido argumentó que la controversia se inició en 1925 cuando Argentina hizo reclamaciones sobre las islas Orcadas del Sur. Con Argentina, la superposición de pretensiones era completa.

En ambos casos, tanto en la controversia con Chile como en la de Argentina, se presentaron cuatro puntos idénticos en las demandas. Estos puntos se referían a:

- El supuesto origen de los derechos británicos entre 1675 y 1843: El Reino Unido argumentó que tenía derechos históricos basados en descubrimientos y acciones de británicos en la región antártica durante este período.
- El presunto ejercicio de la soberanía británica entre 1843 y 1908 en relación con las Dependencias de las Islas Falkland: Se afirmaba que el Reino Unido había ejercido control sobre estas áreas durante este período.
- El eventual ejercicio de la soberanía británica entre 1908 y 1938 sobre los mismos territorios: Se sostenía que el Reino Unido continuó ejerciendo su soberanía sobre estas áreas después de 1908.
- El supuesto reconocimiento de la reclamación británica por parte de Noruega, Argentina y Chile después de las Cartas Patente de 1908: Se argumentaba que estos países habían reconocido la reclamación británica como válida después de 1908.

Estos argumentos incluyeron los viajes de James Cook, quien llegó a Georgia del Sur y las Islas Sándwich entre 1768 y 1779. También se presentaron argumentos jurídicos, como que la solicitud de autorización hecha por un particular equivale al reconocimiento de un Estado, lo cual fue considerado discutible por Chile.

En las demandas presentadas contra Chile y Argentina, hubo tres secciones que diferían en cada caso, pero en su mayoría seguían un patrón similar. En el caso de la disputa con

Chile, estas secciones se referían a:

- La proclamación en 1940 de los límites del Territorio Chileno Antártico: El Reino Unido señaló que Chile había proclamado los límites de su territorio antártico en 1940.
- El rechazo del Reino Unido a la delimitación chilena y el supuesto ejercicio continuo de soberanía británica después de 1940: Se argumentó que el Reino Unido había rechazado la delimitación antártica propuesta por Chile y que había seguido ejerciendo su soberanía sobre esta área después de 1940.
- La persistencia de Chile en su reclamación y el establecimiento de bases de investigación en los territorios pretendidos por el Reino Unido: Se enfatizó que Chile había mantenido su reclamación territorial tal como se delimitó en 1940. En las demandas contra Chile y Argentina, había cuatro puntos finales similares:
- Limitación de la relevancia de los eventos posteriores a ciertas fechas: Se argumentó que, para el caso de Chile, cualquier evento después de 1940 no era relevante para el caso legal, mientras que para Argentina, se consideró que cualquier evento posterior a 1925 (en el caso de las islas Orcadas del Sur) o 1937 (para las islas Shetlands del Sur y la Tierra de Graham) no era relevante, ya que se consideraba que en esas fechas se habían cristalizado las disputas legales y los derechos de las partes.
- Análisis de casos anteriores: Se mencionaron brevemente algunos casos judiciales anteriores, como el caso de la isla de Palmas en 1928, la isla Clipperton en 1931, el estatus jurídico de Groenlandia Oriental en 1933 y los islotes de Minquiers y Ecrehos en 1953. Se argumentó que estas resoluciones respaldaban la legitimidad de los derechos británicos y negaban valor a las reclamaciones chilena y argentina.
- Aceptación de la jurisdicción de la CIJ: El Reino Unido había aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para este caso.

En la demanda contra Argentina, se destacaron los siguientes puntos:

- El origen y desarrollo de la reclamación argentina sobre las islas y territorios de las Dependencias de las Islas Falkland/Malvinas: Se argumentó que Argentina había expresado su pretensión sobre estas áreas y había intentado apropiárselas en detrimento de la soberanía británica.
- El rechazo del Reino Unido a la pretensión argentina y el supuesto ejercicio continuo de soberanía británica sobre estos territorios hasta la fecha de presentación de la demanda: Se afirmó que el Reino Unido había rechazado las reclamaciones argentinas y que había seguido ejerciendo su soberanía sobre estas áreas hasta el momento en que se presentó la demanda.
- La persistencia de Argentina en sus pretensiones y su establecimiento de presencia física en los territorios en disputa: Se subrayó que Argentina había mantenido sus pretensiones territoriales y había establecido presencia física en las islas Orcadas del Sur, las Islas Shetlands del Sur y la denominada Tierra de Graham, áreas que el Reino Unido afirmaba como propias.

El Reino Unido argumentaba que tenía derechos de soberanía sobre ciertos territorios en la región Subantártica y la Antártica debido a los descubrimientos realizados por sus exploradores, su supuesto ejercicio de control sobre estos territorios, y la incorporación de estos lugares bajo el control de la Corona Británica mediante cartas patente en 1908 y 1917. Estos territorios se denominaron "Dependencias de las Islas Falkland"

En cada una de las demandas, el Reino Unido pedía a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que declarara lo siguiente:

1. Que el Reino Unido tenía y siempre había tenido títulos de soberanía válidos sobre los territorios en disputa en relación con Chile o Argentina, según corresponda.
2. Que las reclamaciones de Chile y Argentina, así como sus acciones y actividades soberanas en estos territorios, eran ilegales e inválidas según el derecho internacional.

3. Que Chile y Argentina estaban obligados a respetar la soberanía británica sobre estos territorios, dejar de reclamar derechos de soberanía en ellos, y, si el Reino Unido lo solicitaba, retirar a todas las personas y equipos de su nacionalidad de estos

En julio de 1955, se llevó a cabo una reunión en París para preparar las actividades del Año Geofísico Internacional 1957-1958 en la Antártica. Esta iniciativa, que tenía un enfoque científico e implicaciones políticas, permitió un acercamiento entre los países interesados en la Antártica. En 1959, se celebró la Conferencia de Washington, que resultó en la creación del Tratado Antártico, que entró en vigencia en 1961.

El Tratado Antártico no tuvo por objeto resolver las disputas de soberanía, y estableció un sistema internacional de gobernanza compartida en la Antártica que ha funcionado de manera exitosa, para los fines que prevé el Tratado Antártico. Este sistema ha permitido el uso pacífico de la Antártica, el avance de la ciencia en la región, la conservación de la flora y fauna, un régimen para los recursos marinos vivos y, la protección de su medio ambiente.

Chile dio a su vez, otro impulso a su política antártica, cuando en 1955, aprobó una ley (Ley 11.846) que otorgaba autoridad sobre asuntos antárticos al Intendente de Magallanes (hoy Región de Magallanes y Antártica Chilena), y emitió un decreto que regulaba asuntos antárticos. Esta política estableció metas como promover la conciencia antártica, aumentar la presencia en la Antártica mediante bases y expediciones científicas, participar en iniciativas internacionales, promulgar leyes para una mejor administración, asegurar que todos los mapas nacionales incluyeran el Territorio Chileno Antártico y educar al público sobre asuntos antárticos.

La protección y administración de la Antártica es un gran desafío en el siglo XXI, especialmente para países como Chile que tienen una conexión especial con este continente. Estos casos legales deberían servir como un recordatorio de la importancia de

cumplir con los objetivos de la Política Antártica Nacional de Chile y considerar sus derechos dentro del marco del Tratado Antártico.

En otro ámbito, se ha debatido en los ámbitos internos de Chile y Argentina acerca de las implicancias de las presentaciones de cada país, sobre las plataformas continentales antárticas. En 2020, Argentina adoptó un mapa de representación de sus espacios marítimos a través de la ley 27.557 (2020). Allí se representa el límite exterior de la plataforma continental argentina, incorporando la representación aprobada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas (2016), y secciones donde esta Comisión no se pronunció. Fue el caso de Malvinas y las islas del Atlántico Sur y la Antártica. Por ley 27.558 (agosto de 2020), Argentina creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares. A su vez, Chile adoptó el mismo año, la ley 21.255 sobre el Estatuto Antártico Chileno. Asimismo, presentó en febrero de 2022, ante la Comisión de Límites antes mencionada, de sus trabajos sobre la plataforma continental antártica comprensiva de la parte occidental de la península antártica, trabajo que sería completado en el futuro con la parte oriental.

La declaración de extensión de la plataforma continental de Argentina ha sido parte del esfuerzo por definir integralmente el margen continental argentino. Este proceso se llevó a cabo a lo largo de dos décadas, con la participación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), invocando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión.

El artículo 1 de la ley 27.557 modifica el artículo 6 de la Ley 23.968 sobre Espacios Marítimos de Argentina. Añade un segundo párrafo que establece que se demarcará el límite exterior de la Plataforma Continental Argentina continental e insular de acuerdo con las coordenadas geográficas especificadas en el ANEXO III de esta ley.

El artículo 2 detalla cómo se demarcarán estos puntos de coordenadas.

Respecto del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, este se encargará de tratar asuntos relacionados con las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e islas circundantes en el Atlántico Sur. El Consejo operará dentro del ámbito de la Presidencia de la Nación Argentina, y estará integrado por varios representantes, incluyendo al Presidente o la Presidenta de la Nación, el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Secretario o la Secretaria de Malvinas, Antártica y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros.

La ley también determina que habrá Diputados y Senadores designados por los tres bloques con mayor representación parlamentaria en la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación.

La Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto será la autoridad encargada de aplicar y regular la Ley N° 27.558. Tendrá la facultad de emitir normas complementarias necesarias para su implementación.

A su vez, el 21 de agosto de 2020, se promulgó el Estatuto Antártico en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Este estatuto expresa el compromiso de respetar y seguir todas las disposiciones del Sistema del Tratado Antártico (STA). El proyecto que condujo a la creación de este estatuto se había presentado seis años antes, con el objetivo – entre otros – de ajustar la legislación interna de Chile para alinearla con el Estatuto Antártico, en el marco de una política de estado.

“Este proyecto de ley tiene en cuenta estos antecedentes fundamentales del marco jurídico internacional, del cual Chile no sólo es parte, sino que también ha contribuido directamente a establecer y aplicar. Por otro lado, la Política Antártica Nacional es un componente de derecho interno esencial para dar eficacia a los principios y normas internacionales, así como para el ejercicio de las competencias del Estado chileno en el

continente, y particularmente en el Territorio Antártico Chileno, entre los meridianos 53° y 90° de Longitud Oeste, y los espacios marítimos circundantes”. (Biblioteca del congreso Nacional, S.F.)

La ley 21.255 de Chile se publicó en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 2020 y entró en vigencia el 16 de marzo de 2021. Fue concebida como una ley principal, que tiene como objetivo organizar, coordinar y modernizar la extensa normativa de Chile relacionada con la Antártica, que abarca más de 300 leyes y reglamentos emitidos desde 1843 hasta la fecha actual. La mayoría de las leyes y reglamentos previos abordaban aspectos parciales y no proporcionaban una visión integral de la política antártica del país. La última ley general anterior a esta databa de 1955, y había sido complementada en 1956 por el Estatuto del Territorio Chileno Antártico.

Dado que la situación de la Antártica había experimentado cambios significativos en las últimas seis décadas, especialmente después de la entrada en vigor del Tratado Antártico en 1961, se hizo evidente la necesidad de una nueva ley. Esta necesidad se había planteado formalmente desde al menos el año 2000. En 2011, con la creación de la Dirección de Antártica del Ministerio de Relaciones Exteriores, se comenzó a trabajar en su desarrollo. La Ley 21.255 buscaría, por tanto, abordar las preocupaciones actuales en el contexto de una visión histórica a largo plazo, considerando los desafíos futuros, exponiendo los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico dentro del respeto a los compromisos internacionales adquiridos por el país, en el marco del Sistema del Tratado Antártico, y acuerdos bilaterales.

Los propósitos de esta ley son los siguientes:

1. Salvaguardar y reforzar los derechos soberanos de Chile en la región antártica, basándose en argumentos sólidos relacionados con la geografía, la historia, la diplomacia y el derecho.

2. Establecer los principios que guiarán la política antártica de Chile y cómo se llevarán a cabo las competencias relacionadas con la Antártica por parte del Estado chileno.
3. Fomentar la preservación y el cuidado del entorno natural de la Antártica y sus ecosistemas asociados, así como su estatus como una reserva natural destinada a la paz y la investigación científica. Esto se logrará fortaleciendo y profundizando el Sistema del Tratado Antártico.
4. Impulsar y regular las actividades realizadas por Chile en la Antártica, mejorando la calidad de los servicios proporcionados en operaciones, logística, tecnología y ciencia antártica, y promoviendo el desarrollo del país relacionado con actividades tanto estatales como no estatales en la región antártica.
5. Estimular la participación de Chile en actividades antárticas, promoviendo el progreso social y económico de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Además, la ley hace referencia a los espacios reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, acerca del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y otros espacios marítimos de acuerdo con el derecho internacional.

Es importante destacar que esta disposición no implica una extensión de la soberanía que Chile tenía en 1959/1961, ya que los dominios marítimos y aéreos son parte inherente e indisoluble de la soberanía terrestre. La ley especifica que la soberanía sobre el Territorio Chileno Antártico se ejerce con pleno respeto al derecho internacional y a los compromisos internacionales que Chile haya asumido. Aunque la norma se aplica en todo el territorio de la República de Chile, también tiene una aplicación extraterritorial en la Antártica, incluyendo sus espacios marítimos y aéreos circundantes, debido a las obligaciones internacionales que Chile ha asumido con respecto al Continente Antártico en su totalidad, incluyendo los mares que lo rodean.

La Ley Chilena Antártica tiene como objetivo principal lograr un equilibrio adecuado entre las competencias que están centralizadas en los niveles más altos del gobierno de Chile y

aquellas que están desconcentradas o descentralizadas en diversas entidades que, históricamente y según lo estipula la ley, desempeñan funciones fundamentales en relación con la Antártica. Esto abarca, en particular, las responsabilidades de administrar el Territorio Chileno Antártico que corresponden a las autoridades de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, así como a varios órganos del Estado con sede en esa región. Estos órganos incluyen el Instituto Antártico Chileno, encargado de coordinar y difundir la labor científica de numerosos investigadores nacionales; el Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medioambiente Antártico, que opera bajo la Secretaría Regional Ministerial de Medioambiente de esa región; y las unidades y mandos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas que tienen personal y recursos destinados tanto en la región antártica en sí como en las ciudades de Punta Arenas y Puerto Williams. Además, hay otras entidades que participan en un conjunto complejo de actividades que conforman las operaciones antárticas de Chile.

La ley establece procedimientos y condiciones para llevar a cabo actividades en la Antártica, y un sistema de permisos y evaluaciones de impacto ambiental con el fin de garantizar la protección del medioambiente antártico y sus ecosistemas asociados. Para asegurar que se cumplan los objetivos de la ley, se definen diversas faltas y delitos, se crean acciones legales de carácter civil, ambiental y penal, así como sanciones administrativas por infracciones. Si se analiza comparativamente esta ley con las leyes 27.557 y 27.558 de Argentina, se observan algunas diferencias de aproximaciones al tema, en cuanto a la centralidad del Tratado Antártico.

Cabe señalar que la legislación chilena no se enfoca hacia disputas de límites territoriales, y se circunscribe a reconocer que la región austral, incluyendo la Antártica, es de gran importancia estratégica y geopolítica mundial.

Capítulo 7: Conclusiones

A lo largo de esta exploración sobre la influencia del Tratado Antártico en las políticas de Chile y Argentina en relación con el territorio antártico, se pudo desentrañar una serie de perspectivas y consideraciones que han delineado el camino de ambas naciones en esta región remota y singular. La hipótesis central de la tesis afirmaba que, si bien Chile y Argentina han perseguido sus intereses políticos y estratégicos en la Antártica, el Tratado Antártico ha sido un factor determinante que ha aportado tanto limitaciones como nuevos conceptos a su enfoque sobre esta región.

A lo largo de la investigación, se exploró la manera en que ambas naciones han concebido y perseguido sus intereses en la Antártica, desde la expresión de intereses territoriales hasta la investigación científica y la cooperación internacional. Con ello se puede reconocer cómo el Tratado Antártico, un pilar fundamental de la gobernanza antártica, ha desafiado la percepción de la soberanía y ha promovido la desmilitarización de la región, estableciendo un régimen de cooperación especial.

En perspectiva es evidente que Chile y Argentina han demostrado habilidad para equilibrar sus intereses nacionales con los compromisos internacionales que el Tratado Antártico impone. Han enfrentado desafíos complejos, como la ampliación de sus bases de investigación, la promoción de la ciencia antártica y la administración responsable de los recursos naturales. A la vez, han sorteado tensiones bilaterales extra antárticas.

El Tratado Antártico, si bien ha sido una fuente de limitaciones y restricciones, también ha sido un catalizador de cooperación y diplomacia en la región. Chile y Argentina han aprendido a abordar temas que les conciernen bilateralmente a través de canales de comunicación establecidos por el Tratado, y han utilizado estos mecanismos para promover sus intereses en un ambiente de diálogo que se ha visto en sus políticas particulares. Además, el Tratado Antártico ha moldeado aspectos sustantivos de la política y la estrategia de Chile y Argentina en la Antártica y cómo estas naciones han evolucionado para abordar las dinámicas cambiantes en esta región crucial. También, es importante considerar la influencia geopolítica global y las preocupaciones ambientales han añadido capas adicionales de complejidad a este escenario.

A través de esta comparación a modo de síntesis se resaltarán las dinámicas complejas que han moldeado la institucionalidad de Chile y Argentina en la Antártica a través de sus semejanzas y diferencias, y cómo estas naciones han navegado estas complejidades considerando sus intereses nacionales y la cooperación internacional en esta región única y estratégica.

Semejanzas:

- Participación en el Tratado Antártico: Tanto Chile como Argentina son signatarios del Tratado Antártico, y comparten el compromiso de mantener la Antártica libre de armas nucleares, promover la cooperación científica y respetar la desmilitarización del continente y todo lo que está relacionado con el Tratado Antártico y el Sistema del Tratado Antártico.
- Investigación: Chile y Argentina han establecido diversas bases de investigación científica en la Antártica. Mantienen una presencia activa en la región, lo que les permite llevar a cabo investigaciones científicas, entre ellas, monitorear las condiciones ambientales.
- Cooperación científica: Ambas naciones han fomentado la cooperación científica en la Antártica, entre sí y con otros países. En lo bilateral, se ha promovido la realización de investigaciones conjuntas, compartiendo recursos y conocimientos para avanzar en la comprensión de la región y sus efectos en el cambio climático global.

- Aspectos diferenciadores

- Reclamaciones Territoriales: Uno de los temas donde se plantean diferencias entre Chile y Argentina en la Antártica, es en lo territorial. Argentina reclama una parte de la región antártica, que denomina la "Antártida Argentina," comprendida entre los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste al sur del paralelo de 60° de latitud Sur. Chile

proclama un "Territorio Chileno Antártico" que comprende todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, y los espacios marítimos reconocidos por el derecho internacional. Estas reclamaciones se superponen parcialmente, entre los 53°W y 74°W.

- Ubicación Geográfica: Las bases de investigación de Chile y Argentina en la Antártica están ubicadas en diferentes sectores del continente, reflejando sus opciones en materia de presencia territorial. Sus operaciones científicas y logísticas se llevan a cabo desde Ushuaia, en Argentina, y Punta Arenas/Puerto Williams, en Chile. El segundo punto clave está relacionado con las leyes individuales de cada país respecto de la región antártica. Ello no ha sido obstáculo para promover ciertos enfoques de cooperación, como se puede observar en las posiciones sostenidas en las reuniones y comisiones respectivas del Sistema del Tratado Antártico, como por ejemplo: Reuniones consultivas, CCVRMA, PANC, la comisión Binacional Antártica, entre otras.

Espacios marítimos: Argentina, mediante las leyes N° 27.557 y 27.558, ha reproducido, en el caso de la primera, los espacios marítimos que posee o reclama, incluyendo la plataforma continental extendida al este de la península antártica, y en el área subantártica. La segunda ley se refiere más bien a las materias territoriales relativas a las Malvinas y las islas del Atlántico sur, que disputa el Reino Unido. Estas leyes reflejan la importancia estratégica de esos espacios para ese país, y en particular de la plataforma continental.

A su vez, el Estatuto Antártico Chileno, contenido en la Ley 21.255, es una expresión del interés de Chile por modernizar la administración de los asuntos antárticos, considerando además, su rol en la política exterior. Esta ley, según define Chile, refleja el compromiso con una gestión responsable y sostenible de la región antártica y sus recursos. Al igual, Chile reconoce, según los términos de las presentaciones de Chile, la necesidad de cooperación internacional y el respeto al derecho internacional como elementos

fundamentales en la promoción de la paz y la preservación del medio ambiente en esta área única del mundo.

La Ley 21.255 establece principios rectores para la Política Antártica de Chile, así como promueve la protección del medioambiente antártico y la investigación científica. Además, regula diversas actividades, como la expedición de permisos y la evaluación del impacto ambiental, con el objetivo de garantizar que las operaciones en la Antártica se realicen de manera responsable y con el mínimo impacto en el entorno natural.

Los países de la región deben continuar trabajando juntos, a pesar de las diferencias indicadas, para preservar la paz, promover la investigación científica y garantizar la protección del medio ambiente en la Antártica. Es por lo mismo que la ley chilena plasma un objetivo orientado hacia un enfoque donde la diplomacia es un instrumento estratégico, junto con la ciencia y la capacidad de operación en el continente.

Asimismo, y considerando lo ya revisado de Frasson-Quenoz (2014) sobre los elementos que definen a un Estado como actor de las relaciones internacionales en el caso chileno y argentino en la Antártica, se puede inferir:

- Ambos países reclaman partes de la Antártica como territorio propio, sustentando sus reclamos en la proximidad geográfica y en la historia de exploración y presencia en la región. Este dominio se basa en la afirmación de derechos territoriales en áreas específicas del continente antártico.
- A diferencia de otras regiones del mundo, la Antártica no tiene una población nativa permanente. Chile y Argentina mantienen estaciones de investigación en la región y han sostenido la presencia de sus científicos y personal en estas estaciones.

Tanto Chile como Argentina han establecido una presencia activa en la Antártica a través de la administración de estaciones de investigación científica. Estas estaciones se enfocan principalmente en actividades científicas de investigación y logísticas y servicios. Ambos países reconocen someterse al Tratado Antártico. Por otra parte, la teoría de las

relaciones internacionales ofrece un marco conceptual para comprender y analizar las dinámicas de interacción entre naciones en la arena global. En el contexto de la investigación que aborda la relación entre Chile y Argentina en torno al continente antártico, estas teorías desempeñan un papel en la interpretación de los comportamientos, intereses y estrategias de estos dos países en la región antártica. Este estudio contempla dos enfoques teóricos primordiales de las relaciones internacionales: el idealismo y el realismo centrados en las corrientes explicadas por Barbé, E. (2007).

El idealismo enfatiza la posibilidad de la cooperación, la diplomacia y la promoción de valores compartidos en la búsqueda de la paz y la estabilidad internacional. Por otro lado, el realismo pone el acento en la competencia, la búsqueda de poder y la seguridad nacional, reconociendo la lucha por el equilibrio de poder en un sistema internacional anárquico.

En el contexto específico de Chile y Argentina en la Antártica, esta investigación examina cómo estos dos países han navegado en una región que ha sido históricamente objeto de reclamos territoriales y cómo han colaborado en el marco del Tratado Antártico. La teoría del idealismo debería reflejarse en la cooperación, la diplomacia y la adhesión a principios compartidos, mientras que el realismo se hace evidente en la protección de intereses nacionales y el equilibrio de poder regional. Para ello se destacan los siguientes puntos:

- Ambos países han demostrado una voluntad de cooperación en la Antártica a través de tratados y acuerdos internacionales. Por ejemplo, son signatarios del Tratado Antártico, que promueve la cooperación científica y la preservación del medio ambiente antártico.
- El Tratado Antártico es un ejemplo de cómo las instituciones internacionales pueden ayudar a mantener la paz y la cooperación en la región. Chile y Argentina han contribuido activamente a la gestión de la Antártica a través de esta estructura.
- La cooperación entre Chile y Argentina en la Antártica se basa en gran medida en la diplomacia y la negociación. Ambos países han resuelto disputas y crisis,

mediante la diplomacia y el derecho, lo que ha favorecido la cooperación en el marco de la relación bilateral y del Tratado Antártico.

Además, dentro del parámetro de las teorías de las relaciones internacionales se destaca el realismo que marca su presencia en el actuar de Chile y Argentina. En el caso chileno y argentino se destaca la generación de controversias. Un ejemplo de ello son las nuevas delimitaciones de sus plataformas continentales en la zona austral, y además sus reclamaciones en el continente antártico que reflejan lo anteriormente mencionado.

Por otro lado, y sobre la base de la cooperación, Chile y Argentina también podrían ver su presencia en la Antártica como una forma de equilibrar la influencia de otros actores externos en el continente.

En línea con el Tratado Antártico, tanto Chile como Argentina han aceptado restricciones en el uso de la fuerza militar en la Antártica.

La relación entre Chile y Argentina en la Antártica presenta elementos de ambas teorías. La cooperación y la diplomacia son fundamentales, como explica el idealismo, pero también existen aspectos realistas relacionados con los intereses nacionales y la preservación del equilibrio de poder en la región. Cabe destacar que en este aspecto podríamos evidenciar un realismo marcado antes de la generación del Tratado Antártico, el cual ha servido como un mecanismo efectivo para gestionar tensiones y promover la paz y la cooperación en la región antártica.

A medida que las dos naciones continúan su compromiso en la Antártica, queda claro que el desafío de equilibrar los intereses nacionales con las obligaciones internacionales es una tarea constante. La Antártica, con sus riquezas naturales y su singularidad geopolítica, sigue siendo un laboratorio de políticas internacionales, donde Chile y Argentina desempeñan roles significativos. La conclusión de esta tesis nos invita a reflexionar sobre el pasado, presente y futuro de que significa el compromiso con la región antártica, y con la cooperación internacional en un mundo interconectado.

Capítulo 8: Bibliografía

56º Consejo de Política Antártica. (2021). Política Antártica Nacional. Recuperado de https://www.minrel.gob.cl/minrel/site/docs/20190906/20190906113642/3a_texto_politica_antartica_nacional_de_2021_aprobada_16_3_2021.pdf

Abel G.M. 2023. National Geographic. James Cook, el explorador que cartografió los mares. Recuperado de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/james-cook-explorador-que-cartografio-mares_15786.

Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (ACAP). (2001). Text of the Agreement. <https://www.acap.aq/en/the-agreement>

Albanese, Rubén. (s.f.). Instituto Geográfico Nacional. Antártida: Hija de los griegos. <https://www.ign.gob.ar/content/ant%C3%A1rtida-hija-de-los-griegos>.

Alonso. R. (2018). ABC Historia. Navío de línea «San Telmo»: El descubrimiento español de la Antártida que fue silenciado por Inglaterra. Recuperado de https://www.abc.es/historia/abci-navio-linea-san-telmo-descubrimiento-espanol-antartida-silenciado-inglaterra-201812050326_noticia.html

Antarctica case (United Kingdom v. Argentina), Order of Marcha 16th (1956). I.C.J. Reports 1956. P.12. <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/26/026-19560316-ORD-01-00-EN.pdf>

Armada de Chile, (2009). Patrulla Antártica Naval Combinada “PANC”. <https://www.armada.cl/noticias-navales/patrulla-antartica-naval-combinada-panc>

Arpi, B. (2021). La relevancia del Derecho Antártico frente a los desafíos regionales y el papel primordial de Argentina y Chile en su fortalecimiento. *Revista Tribuna Internacional*, 10(20). <https://doi.org/10.5354/0719-482x.2021.65595>

Arriagada Avilés, L. (2014). Virtudes y actualidad del piloto Pardo. *Revista Estudios Hemisféricos y Polares*, 5(3).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7712720>

Barbé, E. (2007). *Relaciones Internacionales*, Madrid. Tecnos, pp. 45-50.

BBC News Mundo (2020). Antártida: qué países reclaman su soberanía y por qué.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-54833919>

Biblioteca del congreso Nacional (2020). Ley 21255 Firma electrónica ESTABLECE EL ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1149631>.

Biblioteca del congreso Nacional (S.F.). Historia de la Ley Nº 21.255 Establece el Estatuto Chileno Antártico. Recuperado de <https://www.bcn.cl/historiadelaley/historia-de-la-ley/vista-expandida/7789/>.

BirdLife International. (2018). Albatrosses and petrels in Chilean waters - a review. BirdLife International, Cambridge, UK.
<https://www.birdlife.org/sites/default/files/attachments/Chile-Review-for-ACAP-2018.pdf>

Boletín Oficial de la república Argentina. Legislación y avisos Oficiales.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234033/20200825>.

Britannica. (2023). North Pole. Recuperado de <https://www.britannica.com/biography/Roald-Amundsen>

Calduch, R. (1991). Las Relaciones Internacionales. En *Relaciones Internacionales* (pp. 85–104). Ediciones Ciencias Sociales.

Cámara de diputados de Chile. Boletín Nro 925627. Recuperado en:
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=9669>

- Child, J. (1990). 'Latin lebensraum': the geopolitics of Ibero-American Antarctica. *Applied Geography*, 10(4), 287-305. [https://doi.org/10.1016/0143-6228\(90\)90036-o](https://doi.org/10.1016/0143-6228(90)90036-o)
- Colacrai, M. (2018). *La argentina y sus intereses antárticos. Proyecciones de su accionar en un contexto complejo*. <https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/la-argentina-y-sus-intereses-antarticos-proyecciones-de-su-accionar-en-un-contexto-complejo/>
- Colacrai, M. (2020). Argentina-Chile: Convergencia, Concertación y Cooperación en la Antártida. En M. Lorenzini & N. Ceppi, *Zooms sudamericanos: agendas, vínculos externos y desafíos en el Siglo XXI*.
- Colacrai, M. (Ed.). (2021). *La Argentina en la Antártida a sesenta años de vigencia del Tratado Antártico*. CARI. <http://www.publicacionescerir.com/pdf/Libros/arg-tratadoantartico.pdf>
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (1982). Naciones Unidas. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/CONVEMAR/convemar_es.pdf
- Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. (1980). Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. <http://www.CCRVMA.org/es/about/what-is-CCRVMA>
- Decreto N°1747, Fija Territorio Chileno Antártico. (06 de noviembre de 1940). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683>
- Decreto N°361, Promulga el Tratado Antártico. (24 de junio de 1961). <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=185805&f=1961-12-02>.
- Decreto N°662, Promulga La Convención Sobre La Conservación De Los Recursos Vivos Marinos Antárticos, Suscrita En Canberra, Australia, El 11 De septiembre De 1980. (24 de julio de 1981). <https://bcn.cl/2errg>.

Decreto Nº 56, Aprueba Política Nacional Antártica. (24 de marzo de 2017).
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1112258&f=2017-12-12>

Estado Argentino. (2023, 27 julio). *Historia*. Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/armada/antartida/historia>.

Ferrada, L. (2021, 24 marzo). *Nueva Ley Antártica Chilena: un impulso a la acción soberana del país en el Continente Austral*. Universidad de Chile. Recuperado 9 de mayo de 2022, de <https://www.uchile.cl/noticias/173859/nueva-ley-antartica-chilena-un-impulso-a-la-accion-soberana-del-pais->

Ferrada, L.V. (2015). La antártica ante la corte internacional de justicia: a 60 años de los casos Reino único c. Chile Reino Unido c. Argentina. *Revista Tribuna Internacional*. Volumen (4). Pag 152,155.
<https://iamr.uchile.cl/index.php/RTI/article/view/36984/38563> pág. 156.

Filipi, P, S.F. Rescates Antárticos: una tradición chilena.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUK EwjaotSyob6BAxW_q5UCHTmAAyEQFnoECBoQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.historianaval.cl%2Fpublico%2Fpublicacion_archivo%2Fpublicaciones%2F3_3.pdf&usq=AOvVaw3EEExSI5XovwFAOgMzdIHm0&opi=89978449.

Foreign relations of the United States, 1951, national security affairs; Foreign economic policy, volume I - office of the historian. (s/f). Translate.Goog. Recuperado el 7 de agosto de 2023, de https://history-state-gov.translate.google.com/historicaldocuments/frus1951v01/d769?_x_tr_sl=auto&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=wapp

Frasson-Quenoz, F. (2014). *Autores y teorías de Relaciones Internacionales: una cartografía*. Universidad Externado de Colombia.

Gob.uy (s.f.). Ministerio de defensa nacional. Relación de los sucesos más relevantes en el vínculo de la humanidad con la Antártida. Recuperado de

<https://www.gub.uy/ministerio-defensa-nacional/politicas-y-gestion/historia-0>

Gobierno Argentino. (s. f.). *Historia*. La Armada Argentina en la Antártida.

<https://www.argentina.gob.ar/armada/antartida/historia>

Gobierno Argentino (s.f). Consejo Nacional De Asuntos Relativos A Las Islas Malvinas, Georgias Del Sur, Sandwich Del Sur Y Los Espacios Marítimos E Insulares Correspondientes.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27558-341413/texto>.

Gov.uk. (British Antarctic Territory. <https://www.gov.uk/world/organisations/british-antarctic-territory>.

Guzman. J. (2018). La Prensa Austral. El descubrimiento chileno del continente antártico en la primavera austral de 1820. Recuperado de <https://laprensaaustral.cl/temas/el-descubrimiento-chileno-del-continente-antartico-en-la-primavera-austral-de-1>.

Infante, M. (2006). La política antártica chilena: Nuevas realidades. *Estudios Internacionales*, 39(155). <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2006.14341>

Instituto Antártico Argentino. (s.f.). Historia del Instituto Antártico Argentino. <http://www.iaa.gov.ar/historia.html>.

Instituto Antártico Chileno (INACH). (s. f.). *Chile Antártico – Centro Antártico Internacional*. Centro Antártico Internacional. Recuperado 21 de septiembre de 2023, de <https://www.inach.cl/cai/inicio-cai/pais-antartico/>.

Instituto Antártico Chileno (INACH). (s.f.). Historia del INACH https://www.inach.cl/inach/?page_id=173

Instituto Antártico Chileno (INACH). (s.f.). Historia del INACH. http://www.inach.cl/inach/?page_id=42

Instituto De Relaciones Internacionales. (2012). Declaración Presidencial Conjunta con motivo de la Visita Oficial a la República de Chile de la Presidenta de la República Argentina, Cristina Fernández de Kirchner. Recuperado de: http://www.iri.edu.ar/images/Documentos/Boletines_IRI/122/argentina_chile_declaracion_junta.pdf.

International Court Of Justice. (1956). Antarctica Cases (United Kingdom V. Argentina; United Kingdom V. Chile). Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/27/027-19550504-APP-1-00-EN.pdf>

Jaquenod, A. (2013). El realismo y el liberalismo internacionalista. Una introducción crítica a las teorías clásicas de las relaciones internacionales. En J. Kan & R. Pascual (Eds.), *Integrados (?)* (pp. 3–22). Ediciones Imago Mundi.

Jiménez, C. (2003). Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales. *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, 3, 115–147.

Ley N° 21.255, Establece el Estatuto Chileno Antártico. (17 de septiembre de 2020). <https://bcn.cl/2l1gt>

Ley N° 23.775. Provincialización del actual territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur. (10 de mayo de 1990). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/176/norma.htm>

Ley N° 23.968. Espacios Marítimos. (05 de diciembre de 1991). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/367/norma.htm>

Ley N° 27.557, Espacios Marítimos (25 de agosto de 2020). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27557-341415>

Ley N° 27.558, Consejo Nacional De Asuntos Relativos A Las Islas Malvinas, Georgias Del Sur, Sandwich Del Sur Y Los Espacios Marítimos E Insulares Correspondientes

(25 de agosto 2020). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27558-341413/texto>

Ley N° 18.513, Antártida Argentina. (09 de marzo de 1970). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-18513-63921/texto>

Ley N° 22.584, Apruébase la "Convención sobre Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos". (12 de mayo de 1982). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62758/norma.htm>

Lloris, D. (2016). La gestión de recursos marinos en la Antártida: el Tratado y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Observatorio Medioambiental, 19, 5-20. <http://www.observatorioantartico.es/ojs/index.php/oma/article/view/246/278>

Medida De Conservación 62/XI, Convención sobre la conservación de 105 recursos vivos marinos antárticos. (20 de mayo de 1980). <https://www.ccamlr.org/es/organisation/texto-de-la-convenci%C3%B3n-sobre-la-crvma>

Ministerio de Defensa Nacional Chile. (2010). *Libro de la defensa nacional de Chile*. Recuperado de <https://www.resdal.org/ultimos-documentos/el-estado-de-chile.pdf> Ministerio de Defensa, Argentina. (2023, 4 enero). *Historia: La Armada Argentina pionera en la Antártida*. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/armada/antartida/historia>.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2023). Chile y Argentina celebran la III Reunión de la Comisión Binacional en materia Antártica. Recuperado de <https://www.minrel.gob.cl/sin-titulo-149468190>

Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto. (2018). Península Antártica: Argentina y Chile presentan una propuesta binacional para un Área Marina Protegida. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/peninsula-antartica-argentina-y-chile-presentan-propuesta-binacional-para-un>

Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto. (2019). Tercera inspección Argentino-Chilena a bases extranjeras en la Antártida. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/tercera-inspeccion-conjuntaargentino-chilena-bases-extranjeras-en-la-antartida>

Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto. (2020). Argentina - Chile: Nueva reunión virtual del Comité Ad-Hoc de coordinación política en materias antárticas. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/argentina-chile-nueva-reunion-virtual-del-comite-ad-hoc-de-coordinacion-politica>.

Ministerio De Relaciones Exteriores Y Culto. (2022). Argentina - Chile: se constituyó la Comisión Binacional en Materia Antártica. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/argentina-chile-se-constituyo-la-comision-binacional-en-materia-antartica>.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (s. f.). *Sector antártico argentino*. <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/divulgacion/sector-antartico-argentino>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (s. f.). *Antecedentes históricos*. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/instituto-antartico-argentino/antecedentes-historicos>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y de Culto. (s.f). Sector Antártico Argentino. <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/divulgacion/sector-antartico-argentino>.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y de Culto. (s.f). Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/ministerio-de->

[relaciones-exteriores-comercio-internacional-y-culto/secretaria-de-malvinas-antartida-y-atlantico-sur.](#)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y de Culto. (s.f). Instituto antártico argentino. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/instituto-antartico-argentino>.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y de Culto. (s.f). Tratado Antártico. <https://cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/dna/divulgacion/tratado-antartico>.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2015). *Chile en la Antártica: Visión Estratégica al 2035*.

Miranda, C. (1986). Realismo e idealismo en el estudio de las relaciones internacionales: La influencia de Hobbes y de Kant. *Revista de Ciencia Política*, VIII(1–2).

Miranda, A. (s.f). *Historia De La Antártica* (Trabajo de posgrado). Universidad de Magallanes. Punta Arenas. Chile.

Mora, M. (1961). El Tratado Antártico. *Anales De La Universidad De Chile*, 124, 179-192. <https://anales.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/19075>

Orrego, F., Infante, M. T., & Pilar. (2013), eds. *Política antártica de Chile*. Universidad de Chile eBooks. <https://doi.org/10.34720/gwqw-7x02>

Pardo Huerta, F. (2021). Luis Pardo. Primera presencia oficial de Chile en la Antártica. *Revista de Marina*, 138(985). <https://revistamarina.cl/es/articulo/luis-pardo-primera-presencia-oficial-de-chile-en-la-antartica>

PIÑEIRO, Carlos (2019). La Patrulla naval combinada de la Armada Argentina n la Antártida. Recuperado de: <https://www.defensa.com/argentina/patrulla-navalcombinada-armada-argentina-antartida>.

Poder ejecutivo nacional. Argentina Acuerdos Internacionales.

<https://www.ecofield.net/Legales/Inter/ley22584.html>

Ramírez, K., & Márquez, F. (2021). Integración metodológica como herramienta de investigación para las relaciones internacionales. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(22).

<https://doi.org/10.23913/ride.v11i22.913>

Rothwell, D. R. (2011). Antarctic environmental protection in the twenty-first century: from Madrid to Hobart. *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo*, 27(2), 85-111. <https://www.um.edu.uy/docs/revista/27-2.pdf#page=87>

Sala, A. (2020). National Geographic. La tragedia del Capitán Scott en la carrera del Polo Sur. Recuperado de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/tragedia-capitan-scott-carrera-polo-sur_15064

Santibáñez, R. (2021). *Antártica sudamericana: Chile y Argentina una meta en común (Primera mitad del siglo XX)*. [Tesis para optar al Grado de Magíster, Universidad de Chile].

Secretaría del Tratado Antártico. (1991). Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. http://www.ats.aq/documents/recatt/Att002_s.pdf

Subpesca. (S.F) Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles – ACAP. Recuperado de <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-60225.html>

Tanus, S., Lacey, C., Wild, N., & Raimondo, H. (2020). Disputas de soberanía antártica en época de pandemia: el juego legislativo de acción-reacción entre Argentina y Chile. *RIHUMSO*, 9(18), 173–191.

Tratado Antártico. (1959). *Conferencias de la Antártida*, Washington, D.C.

Vargas, J. (2009). El realismo y el neorrealismo estructural. *Estudios Políticos*, Novena

Época, 16, 113.

Villamizar, F. (2012). Tratado Antártico y mecanismos de protección del territorio antártico. *21 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 255-295.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ilrldi/n21/n21a09.pdf>

Villamizar, F., Ibarra, P., & Guerrero, C. (2013). Territorio Antártico chileno: La reacción de Chile ante los intereses antárticos globales. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 8(2).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632013000200005